

*-En la ciudad de Santa Fe, a los 13 de días del mes de julio de 1994,  
se reúnen los señores convencionales integrantes de la Comisión de Redacción  
de la Honorable Convención Constituyente*

*Siendo las 11 y 15, dice él:*

**Sr. PRESIDENTE** (Hernández).- Convocados para esta sesión de la Comisión los presidentes de otras comisiones, creo que ya es prudente que demos comienzo a la misma, debido a que hace bastante tiempo que está presente la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos, arquitecta Roulet, y conforme a la metodología de trabajo que hemos consensuado, sería conveniente que ella haga una breve exposición a los efectos de explicarnos el sentido de la normativa del dictamen sobre medio ambiente, para luego empezar directamente con el debate. Después escucharemos a todos aquellos convencionales que en el día de ayer formularon una serie de inquietudes.

Cedo la palabra a los señores convencionales.

**Sr. QUIROGA LAVIE**.- Pido la palabra.

Sin perjuicio de que la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos escuche las distintas posiciones con respecto al despacho de protección del medio ambiente, deseo manifestar que esta Comisión de Redacción no podrá dictaminar sobre el tema del medio ambiente con la inclusión del título del amparo en el texto constitucional. Esto quedará en manos de quienes están habilitados para hacerlo, debido a que el mismo ya ha sido acordado en la Comisión de Nuevos Derechos y todo lo relativo al amparo debe ser regulado en forma única cuando se trate el mismo.

De tal forma que cuando nosotros dictaminemos el tema del medio ambiente sin el amparo, se dejará el mismo a criterio de la Comisión de Nuevos Derechos. Puede suceder que el dictamen sobre el amparo no dé protección suficiente porque el mismo es un tema de imposible determinación, por eso es que digo que estará sujeto al dictamen de aquella comisión. Reitero, no podemos dictar una norma de carácter exclusivamente programática porque no es ése el espíritu de la Comisión de Nuevos Derechos. En consecuencia, si tuviéramos que preservar esta cuestión metodológica en relación al tratamiento del dictamen de las dos comisiones, tiene que haber un solo dictamen en concordancia con ambos.

**Sr. ARIAS**.- Pido la palabra.

La Comisión de Núcleo concluyó en la noche de ayer el debate en torno a los proyectos que se encontraban en ella, contenidos en el artículo 2º de la Ley 24.309.

En el día de hoy, a partir de las 18 horas comienzan a firmarse los distintos dictámenes y a las 20 horas concluye dicha actividad; en consecuencia a partir de las 20 y 15 estarán en condiciones los mismos para ser remitidos a esta Comisión de Redacción.

Esta información la transmito a los fines de que sea considerada cuando se planifique la actividad futura de la comisión. Pido autorización para retirarme por cuanto debo cumplir el último tramo inherente a dicho quehacer.

**Sra. ROULET** - Señor presidente: voy a hacer una exposición sumamente breve a efectos de más bien poder contestar a los puntos que se planteen desde los integrantes de la Comisión de Redacción. De acuerdo a lo que hemos conversado previamente con ustedes, voy a comenzar por referirme a la metodología que hemos utilizado en la Comisión de Nuevos Derechos y

Garantías, no solamente para el tratamiento de este tema, sino para el conjunto de los temas que forman parte de esta comisión.

En primer lugar, quiero señalar que por la naturaleza del tema hay una gran cantidad de proyectos que han debido ser analizados y que alrededor del 25 por ciento de todos los proyectos presentados en la Convención Constituyente corresponden a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Esto a su vez nos ha llevado a establecer una metodología que fue propuesta y aceptada coincidiendo en que cada uno de los bloques hiciera un trabajo previo de compatibilización de los proyectos que cada uno de los convencionales quisieran incorporar en el análisis. En el caso específico del bloque al que pertenezco, hemos incorporado otros proyectos y además hemos tenido en cuenta en el tema del ambiente no sólo los proyectos presentados por los señores convencionales, sino los proyectos de la Organización Greenpeace, del Premio Global 500 de las Naciones Unidas, del Parlamento Ecológico Nacional. También hemos recibido diferentes sugerencias, no en forma de proyecto, y que también han sido incorporadas en el análisis.

Debido a la naturaleza del tema, existen organizaciones no gubernamentales vinculadas y hemos debido tomar una decisión respecto a la posibilidad de recibirlos o no en comisión, como fue muchas veces el deseo de estas instituciones. Por una cuestión de tiempo se resolvió que no podíamos dar audiencias particulares. No obstante lo cual, se recibió al Parlamento Ecológico Nacional que tuvo una breve intervención en el seno de la comisión, y la Presidencia recibió a las autoridades de Greenpeace quienes presentaron 5000 firmas autógrafas, que forman parte de los elementos incorporados a la comisión.

Dicho esto, hemos trabajado en plenario como seguramente se realiza en cualquiera de las comisiones, tratando que el debate nos permitiera avanzar de una manera más o menos rápida. Luego conformamos una comisión redactora integrada por dos miembros por cada uno de los bloques que forman parte de la misma. El debate más difícil, seguramente, se ha hecho en el seno de esa comisión redactora luego de lo cual se hizo la discusión en los plenarios de la comisión.

En el caso que nos ocupa hemos tenido un despacho de mayoría que reúne el apoyo de los bloques del Partido Justicialista, de la Unión Cívica Radical, del Frente Grande y de la Ucedé que presentó su acuerdo en general y su disidencia con respecto al último y el penúltimo puntos del despacho de la mayoría, y además se han emitido cuatro despachos de minoría. El texto del despacho lo conocen todos ustedes, no sé si vale la pena hacer una descripción de él, pero se define, obviamente, el derecho a proteger, se establecen las jurisdicciones y la obligación del Estado para hacer efectivo su cumplimiento, se establece la forma de protección de los derechos a través de la vía del amparo.

En esto último vale la pena insistir en lo que hace unos momentos mencionaba el señor convencional Quiroga Lavié. En la comisión hemos analizado la importancia de que el amparo figure en el despacho a tratar por esta comisión redactora hasta tanto contemos con el despacho relativo al recurso de amparo que contendrá la protección de los derechos ambientales.

En ese sentido, informo que en nuestra comisión tenemos este tema en consideración y pensamos que es probable que en las primeras horas de esta tarde tengamos decidido el despacho del amparo, de manera que lo podamos tener a disposición en el día de mañana.

Quedo a disposición de los señores convencionales para responder cualquier inquietud que se les pueda plantear en torno al despacho sobre prevención del ambiente.

**SR. PRESIDENTE** (Hernández, A.M.) - La comisión le agradece su disposición, señora convencional.

**SR. LÓPEZ DE ZAVALÍA** - Pido la palabra.

Señor presidente: presento mis excusas a los señores convencionales para el caso de que no se me escuche con claridad, pero realmente no estoy en mi buen día para exponer.

Tengo algunas inquietudes sobre este proyecto sobre el que, desde luego, no existe un único despacho, pues hay otros de minoría, pero ahora no se trata de elegir despachos sino de ver la redacción que se le dará a cada uno de ellos. En primer término, entiendo que corresponde analizar la redacción que le daremos al despacho de mayoría.

Hay una expresión en el primer párrafo sobre la cual tengo ciertas inquietudes, y es aquella que dice: "El daño ambiental generará la obligación de recomponer." Quiero llamar la atención sobre este párrafo. Ya antes comienza el texto refiriéndose al derecho y al deber, porque desde que hay un derecho hay, como consecuencia de ese derecho, lo que se llama la acción sustancial, lo que no debe confundirse con el método de protección de que trata luego la acción de amparo; hay una acción sustancial.

En principio, la parte del párrafo que señala que el daño ambiental generará la obligación de recomponer sería superflua, porque el principio siempre es que "ubi jus ibi actio", es decir que si se concede un derecho va sobreentendida una acción.

Claro que podrá decirse que aunque sea superflua no hay inconveniente en recordarlo. En eso tengo mis discrepancias, porque estamos analizando la inclusión de un texto constitucional que debe caracterizarse por la sobriedad; pero no es eso tanto lo que me preocupa, sino que me parece un tanto incompleta la expresión y puede ser peligroso, y peligroso en primer término desde ya para el gobierno de la Nación, en el sentido de que cualquier obra pública pueda implicar un daño ecológico.

A mí me da la impresión de que este daño ambiental que dará la obligación de recomponer debe suprimírsele, porque quedan incluidas las consecuencias en el párrafo tercero, en el que se expresa que el Congreso establecerá la legislación de base, es decir que el Congreso es el que dirá cuáles son las consecuencias que se siguen de la violación de este texto. Voy a hacer un pequeño paréntesis de razonamiento para que se comprenda mejor: cuando en 1853 los constituyentes establecieron el derecho de propiedad, sabían que este derecho se protege con múltiples acciones, en aquella época, según todos los romanistas, con la reivindicatoria, la confesoria y negatoria. Pero no se encargaron de enumerar cuáles eran las acciones protectoras, porque eso iba contra la sobriedad de la Constitución y podría además tener sus peligros si se la definía mal.

Ahora acá se prevé una acción al daño ambiental que generará una acción de recomponer. Pero esto es demasiado sintético. Porque ya hice la pregunta en una sesión pasada, nosotros sabemos que el daño es uno de los requisitos de los cuales surge cualquier obligación de reparar, pero hay otros requisitos, sin ir más lejos el requisito subjetivo, si se decide por una responsabilidad subjetiva o por una objetiva. Pero también tenemos el tema de la relación de causalidad, hay muchos detalles a rellenar y esto debe ser materia de una ley. Esta es la inquietud que tengo respecto del primer párrafo, desde luego yo no soy el llamado a pretender que se corrija, simplemente planteo una inquietud y dejo la sugerencia, si no quedara satisfecha la comisión, dejando esto para la legislación de base.

Paso luego al segundo párrafo, donde me limito simplemente a decir que no alcanzaba a ver claramente que lo que exactamente se quería decir con "diversidad genética"; porque o la diversidad genética, tal como la entiende la comisión, forma parte del patrimonio natural y entonces no hace falta mencionarla por separado o es algo distinto como lo sugiere el artículo y entonces se me plantea la pregunta de qué se quiere decir exactamente con lo de "diversidad genética" que no esté dentro del patrimonio natural.

Luego el párrafo cuarto, que ya escuché ayer desde la mesa directiva, una posible nueva formulación y me parece apropiado, acá hay dos problemas, quizás tres: uno es el de la acción de amparo, si se lo deja pendiente o no para el caso que no se pronunciara la comisión que está tratando el tema. El otro problema, es que acá se habla del defensor del pueblo, que es una institución que corresponde a otra comisión y que si nosotros ya quisiéramos enviar el despacho al plenario, sería imposible su tratamiento por el plenario sin que previamente hubiera decidido la incorporación de la institución del defensor del pueblo por reforma a otro texto de la Constitución. Pero para mí -hasta dónde puedo intentar hacer algún aporte- hay otro problema adicional sobre la acción de amparo: siempre, única y exclusivamente la acción de amparo. La ley de base no podrá prever otras sanciones porque la acción de amparo, tal como yo la veo, es una acción sustantiva, es un procedimiento procesal que nació por vía pretoriana ante la lentitud de inconstitucionalidad del procedimiento ordinario. Pero también puede ocurrir al revés, que un procedimiento excesivamente veloz resulte inconstitucional frente a ciertos problemas que plantea la protección del ambiente.

Entonces, también dejo la inquietud porque en mi opinión, desde que ya se prevé que habrá una legislación de base.

***- Asume la Presidencia su titular el señor convencional Corach***

La legislación de base encara un acción sustantiva en cuanto al procedimiento y si el mismo, previsto por esa legislación, resultare para el caso concreto inadecuado, surgirá siempre el amparo pretorial.

Estas son, señor presidente, señores convencionales, mis inquietudes que quiero que sean dilucidadas. Por otro lado, solicito a todos ustedes permiso para retirarme por problemas de salud.

**Sr. QUIROGA LAVIE.**- Pido la palabra.

Simplemente para responder a las observaciones del convencional López de Zavalía que ha manifestado que tiene problemas de salud, para que no tenga que esperar todo el desarrollo de la reunión, solicito que desde la presidencia de esta Comisión le hagan llegar las respuestas a sus interrogantes.

**Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.**- Deseo dejar estas inquietudes, porque no vaya a ser que por la rapidez de las respuestas, no sean escuchados otros oradores. Además confío que luego se me informe de lo resuelto.

**Sr. PRESIDENTE** (Hernández).- Así se hará, señor convencional, le deseamos una pronta mejoría.

**Sr. IBARRA.**- Pido la palabra.

Simplemente para manifestar que de lo expuesto por el convencional preopinante, a nuestro entender se refiere a una cuestión no de forma sino de fondo. ¿Qué queremos decir con esto? Queremos decir que cuando la Comisión de Nuevos Derechos establezca en el dictamen de mayoría que el daño ambiental generará la obligación de recomponer. Es decir que recoge un concepto que la mayoría entiende como procedente para ser introducido en el nuevo texto constitucional, por lo tanto aquí no se trata de una modificación de redacción. Por otra parte, si estuviéramos suprimiendo este texto, estaríamos alterando sustancialmente el despacho de la Comisión de Nuevos Derechos.

Entonces, esto se refiere a un concepto de fondo, perfectamente legítimo y opinable que debe ser materia de debate, pero en todo caso el mismo debe ser realizado en la sesión plenaria

de la Convención Constituyente y no en esta comisión. En todo caso como sugerencia para reforzar el sentido de esta comisión, podríamos agregar la hipótesis de que podrá haber casos en que el daño no puede ser restaurado por las características del mismo, y en ese caso agregar "...sin perjuicio de otras obligaciones que la ley establezca", es decir que cuando no sea posible recomponer el daño, habrá otras obligaciones para aplicar.

Estamos complementando la idea que recogió la comisión y si no están de acuerdo, entendemos que será materia de debate en la sesión plenaria de esta Convención Constituyente.

Por otro lado, no podemos hacer una supresión de fondo de un despacho que viene de ser consensuado en la Comisión de Nuevos Derechos y esta Comisión de Redacción no tiene competencia para modificar el contenido del despacho.

**Sra. ROULET.**- Pido la palabra.

Es para manifestar que no estoy de acuerdo con la metodología que se quiere imponer, porque si vamos a pasar de un tema a otro, creo que vamos a complicar las cosas.

**Sr. PRESIDENTE (Hernández).**- La Presidencia le sugiere, señora convencional, que tome nota de las preguntas que les formulen y las conteste al final, una por una.

**SR.MAQUEDA.**-Pido la palabra.

Me voy a referir a cuatro temas diferentes, uno de ellos es el tema metodológico al que hizo referencia el convencional Quiroga Lavié, los otros tres son de fondo, y sobre los cuales le voy a solicitar a la señora convencional Roulet, presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, que nos haga algunas aclaraciones.

En lo que hace el tema metodológico, según lo expresado por el señor convencional Quiroga Lavié, en este momento la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías estaba concluyendo una compatibilización del proyecto relacionado con la acción de amparo, que comprende tanto el habeas data, como la protección de los intereses individuales y colectivos y, por lo tanto, habría que posponer el tratamiento de este asunto. Al respecto estimo que hay que dividirlo en dos partes, estoy conteste de que en el último párrafo, el 5º, de este dictamen de comisión, que hace referencia a la acción de amparo, tiene que ser tratado junto con el tema de las garantías.

Creo, señores convencionales, que no podemos dejar pasar esta oportunidad en que se encuentra presente, insisto, la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Tratados, para debatir y aprobar el tema del derecho al medio ambiente, y, posteriormente, debatir las garantías, si es posible, a la tarde, pero eso sí, tratar de concluirlo hoy o a más tardar mañana, no olvidemos que no contamos con tiempo suficiente. Cabe agregar que coincido en el carácter operativo de la garantía del amparo, pero cuanto más información tengamos mejor vamos a dejar conformada la norma.

**SR. CORACH.**-Pido la palabra.

Tengo entendido que el tema está bastante avanzado, la compatibilización está a punto de terminar.

**SR. MAQUEDA.**-Pido la palabra.

Me parece conveniente que hoy demos aprobación al tema sobre derecho al medio ambiente, para darle una expresión genérica y a continuación debatamos las garantías.

**SR. QUIROGA LAVIE.**- Pido la palabra.

Como bien lo ha dejado expresado el señor convencional preopinante, si no existe garantía en el derecho, es sólo una declamación, y si aprobamos primero la declamación y no la garantía, ésta quedará en suspenso, de ahí que estimo necesario que la aprobación de esta redacción sea en conjunto, cuando tengamos el dictamen de comisión, donde, efectivamente, se verifique que la garantía del derecho de amparo al medio ambiente esté fijada por la comisión especializada.

**SR. MAQUEDA.**-Pido la palabra.

A pesar que coincido en que el tema de fondo de la cuestión es la metodología, estimo que estamos reunidos a los efectos de considerar el derecho al medio ambiente, y una vez más voy a decirlo, contamos con la posibilidad de escuchar los aportes invalorables de la presidenta de la comisión para que nos ilustre sobre el particular posteriormente, cuando venga el tema de las garantías lo tratemos de inmediato.

Pasando al tema de fondo, el primer punto que me preocupa, y sobre el que tengo algunos interrogantes, ya que parte de un concepto totalmente disímil del que planteó el señor convencional López de Zavalía.

Él, parte del reconocimiento amplio, y creo que no es el momento de debatirlo en el recinto. Quiero que se me establezca precisamente hasta dónde llega la palabra "recomponer", porque hay un principio europeo de la protección del medio ambiente que dice que el que contamina, paga; es un principio alemán, y es un principio muy duro para establecer en una Constitución. Y creo que cuando ustedes han querido poner que el daño ambiental general la recomposición, han querido buscar una fórmula intermedia. Como no la tengo en claro, quisiera saber cuál es esa fórmula intermedia

Lo segundo es una cuestión de redacción, en el párrafo segundo donde dice que las autoridades están obligadas a proveer a la protección, creo que hay que dejar en claro que es el Estado Nacional. Habría que sacar el término "autoridades" y reemplazarlo por "Estado Nacional".

El tercer punto que quisiera aclarar es el que se refiere a que el Congreso establecerá la legislación de base con los principios comunes y los niveles mínimos de protección. Todos sabemos que aquí se reivindica por medio de tres instancias el poder de policía sobre el medio ambiente, lo reivindica el Estado Nacional, lo reivindican las provincias y lo reivindican los municipios. Quisiera saber hasta dónde llega el ámbito del poder de policía nacional y el poder de legislación nacional, si realmente puede existir la posibilidad de dictar un Código Ambiental como en estos momentos se discute en la Cámara de Diputados de la Nación, o si estos principios comunes y niveles mínimos de protección tienen un nivel mucho más restringido.

Por lo tanto, quisiera saber cuál es la competencia específica de la Nación. Dejo planteadas estas tres preguntas para tener una idea más clara.

**Sr. HERNANDEZ.**- Señor presidente: mi preocupación está centrada en el párrafo tercero en relación a lo que venía diciendo el convencional preopinante.

La norma dice que el Congreso establecerá la legislación de base, los principios comunes y los niveles mínimos de protección sin alterar las condiciones locales y las facultades propias de las provincias. A mí me parece que tenemos que ser muy claros en preservar y fortalecer el federalismo así.

Por ello, voy a proponer una norma distinta, porque me parece que ésta que está propuesta por la comisión no alcanza desde mi punto de vista a lograr el objetivo pretendemos con la reforma. No aparece claro cuál es el significado de la legislación de base, no aparece claro cuáles son esos niveles mínimos de protección, entonces, me parece que esto puede significar en la realidad un avance del gobierno federal sobre las competencias provinciales y municipales. A mí me parece...

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Quiero hacer una reflexión, porque pareciera que vamos a reproducir en este recinto todos los debates anteriores sobre el tema que se han, obviamente, producido en las comisiones respectivas. No lo digo por las palabras del convencional Hernández, sino con el ánimo de avanzar más rápido.

Cuando se formulen objeciones se debería precisar dónde se centran las mismas, dónde contradicen la legislación, a la Constitución, a los temas habilitados para la reforma, y de qué manera vamos a perfeccionar la redacción y la comprensión de los artículos. Debemos evitar las interpretaciones controvertidas de los despachos de las comisiones, porque, de lo contrario, parecería que estamos reproduciendo el debate y las comisiones -por comentarios que he escuchado- temen que avancemos sobre sus resoluciones. Entonces, es conveniente que hagamos una síntesis en el sentido de precisar de qué manera esta comisión, dentro del campo de sus facultades -que es muy amplio, y obviamente en ello hemos coincidido-, está trabajando para evitar que exista un avance sobre los despachos de las comisiones.

Esto no lo digo por la exposición del señor convencional, sino que lo digo en general, para facilitar el trabajo y precisar de qué manera estamos perfeccionándolo.

**SR. HERNÁNDEZ** (A.M.) - Continúo, señor presidente.

El sentido de todas las observaciones es, precisamente, aquel que pretende la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, es decir, fortalecer el federalismo, pero naturalmente con la responsabilidad del caso. Para eso invitamos a dialogar con nosotros a los miembros de esa comisión.

Éstas son facultades concurrentes, tanto del gobierno federal, como de las provincias y municipios. Si nosotros decimos usamos la terminología: "niveles mínimos de protección", no se cuál va a ser el límite que va a tener el Congreso para regular todo y en virtud de ello los municipios o las provincias no van a poder sostener, oportunamente, la defensa de sus competencias. Éste es un tema muy delicado, porque el tema más complicado del federalismo argentino no es otro que el del deslinde de competencias.

Con la misma filosofía de esta comisión, quiero plantear una forma de redacción distinta, ya que tenemos que avanzar hacia un federalismo de concertación. Como se trata de facultades concurrentes -y esto no creo que lo vayamos a modificar-, basándome en una propuesta del doctor Pedro José Frías, planteo que en el párrafo tercero del dictamen de mayoría, se exprese: "Deberán coordinarse las competencias municipales, provinciales y nacionales conforme a los principios de subsidiaridad y solidaridad federal para el desarrollo sostenible. Cuando los poderes locales resulten insuficientes participará el gobierno federal concertadamente con ellos".

Creo que esta norma, propuesta por una autoridad del derecho público provincial argentino, es mucho más clara y tiene presente el espíritu que con ella persigue la comisión, ya que nosotros no queremos modificar el espíritu, el sentido político ni el normativo.

Rescato para la Comisión de Redacción el debate serio y profundo de los altos temas constitucionales porque, de lo contrario, no podríamos llevar adelante nuestra tarea, y me parece

que así como el presidente de la Comisión de Participación Democrática, el señor convencional Antonio Cafiero, perfectamente comprendió la cuestión y llegamos a un acuerdo, acá estamos haciendo lo mismo: nadie modifica el sentido político, pero, naturalmente, buscamos una mejor redacción.

**SR. IBARRA** - Pido la palabra.

Solicito que se nos acerque una copia del texto propuesto para analizarlo.

**SR. PRESIDENTE** (Corach) - Así se hará, señor convencional.

**SR. AGUAD** - Pido la palabra.

Señor presidente: me voy a referir, en primer lugar, al párrafo primero. Yo creo que tanto los señores convencionales López de Zavalía como Ibarra tienen razón, pero hay que compatibilizar esas razones. El señor convencional López de Zavalía ha dicho que está implícito el deber de reparar, mientras que el señor convencional Ibarra sostiene que recomponer es un término mucho más preciso, pero yo creo que "recomponer" es un término que limita, porque, como bien lo ha dicho él, no todo daño ambiental puede ser recompuesto.

Entonces tiene que estar subyacente la posibilidad de que si no hay recomposición deberá hacer indemnización. Yo sugiero, señor presidente, que la fórmula emplee algún término, por ejemplo, "el daño ambiental generará preferentemente la obligación de recomponer" "o generará como obligación prioritaria la de recomponer" pero no exclusiva.

Con respecto a la observación que hizo el convencional Maqueda, de sustituir "las autoridades" "por el Estado Nacional", incluso con lo que ha dicho el convencional Hernández creo que la expresión "las autoridades" está bien; porque se está refiriendo a las autoridades nacionales, provinciales e incluso las municipales y no limita esta obligación de proveer a la protección de este derecho solamente a la Nación. Y acá entran en concurrencia los derechos provinciales, municipales y nacionales. Además, creo que la expresión "están obligadas las autoridades" no es una expresión acabada para esta fórmula. La obligación es una expresión jurídica muy precisa, que está bien empleada cuando se habla de la obligación de recomponer el daño, me parece que debiera utilizarse la expresión "las autoridades deberán proveer a la protección de este derecho", que entiendo es más preciso.

Por último, señor presidente, con respecto al párrafo referido a la acción de amparo, yo tengo una especial visión de este tema. Me parece que a partir del caso Siri, la Corte Suprema ha sentado jurisprudencia en el tema del amparo y que si no se incorpora al texto constitucional a través de la comisión de Nuevos Derechos porque no hay dictamen o porque no es aprobado por la Comisión, debiera quedar sin que ningún artículo lleve el derecho al amparo. Y no faltará quien intérprete que al incorporarse en el medio ambiente el derecho al amparo. Si se incorpora el amparo por vía de la reforma, bienvenido sea, y todos los derechos tendrán este amparo, sino habría que sacarlo de este artículo, porque reitero, no faltará quien interprete que es la única garantía constitucional que merece el amparo.

**Sr. ESTEVEZ BOERO.**- En el día de ayer, señor presidente, elevé un texto del primer párrafo, donde había señalado que me parece que hay un problema de redacción, no dudo del espíritu de la comisión en cuanto a jerarquizar al hombre, pero que en la redacción, en el párrafo primero, parecería que se está jerarquizando más al desarrollo de las actividades productivas, nos parecería necesario resaltar más la realización del hombre como bien supremo de este artículo y así estaba en el texto que elevé a la Secretaría. Además, insistíamos de acuerdo al uso internacional, a pesar que luego se define y se desarrolla, nos parecía positivo, a continuación de la palabra: "el desarrollo", agrega el vocablo "sustentable". Y también lo que se ha dicho aquí con respecto a la generación de la obligación de recomponer, yo tengo mi interpretación, pero



por cuestiones que planteara el constituyente Maqueda, lógicamente será la arquitecta Roulet, presidente de la comisión, quien aclarará la auténtica interpretación de lo que ha querido escribir.

Nos parece que recomponer es una obligación imprescindible pero no la única, porque algunos daños pueden ser de imposible restauración. En ese sentido, la redacción satisfactoria es la que había propuesto el convencional Ibarra.

Con respecto al párrafo que habla de autoridades hay un error porque no identifica cuáles son. Creo que más acertado sería decir "Estado" en vez de "Autoridades". Además el término "garantizar" es más conveniente que "promover" para asegurar la utilización de los recursos naturales.

Por otra parte, durante el comienzo del análisis de este proyecto, se cuestionó por parte de varios señores convencionales, el término de diversidad genética, no se sabía bien lo que quería significar, pero analizando los antecedentes del despacho en minoría del convencional Natale y comparándolo con este texto, está claro a qué se refiere la diversidad genética.

Hace unos instantes, hablando con otros convencionales, me comentaron que en los Estados Unidos se garantiza la diversidad de las formas de vida, están bien determinadas y como en nuestro país se pretende hacer lo mismo, sería conveniente dejar aclarado este tema. Para que no existiesen dudas, la misma está en el propio párrafo 4º que habla de los residuos potencialmente peligrosos. Esto es así porque los convencionales no están convencidos de lo que es potencialmente peligroso, de cómo se lo puede constatar en la realidad, porque qué pasaría si algo es peligroso ahora y en el futuro no lo es. Por lo tanto entiendo que de no suprimir esta redacción, habría que verificar datos diciendo "residuos tóxicos, orgánicos, inorgánicos y radioactivos".

Por otra parte, en el último párrafo se menciona el derecho a la acción de amparo global y abarcativa y en eso insistimos en la necesidad de suprimirlo para posibilitar que el recurso de amparo sea para cualquier habitante, no como se establece en el dictamen de la mayoría que el derecho es solamente para los damnificados. Estas dudas, como nuestras sugerencias debemos dejarlas planteadas a la Presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos a quien también le dejamos la inquietud acerca del porqué no se previó la preservación de los parques nacionales como parte importante de los recursos naturales

**Sr. ROSATI.**- Pido la palabra.

Quiero plantear con relación a la experiencia fructífera que hemos tenido en el día de ayer, que deberíamos anotar a quienes quedamos en la lista de oradores y posteriormente escuchar a la presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos para que nos ilustre, pero una vez que hayan hablado todos los anotados, para luego pasar a trabajar en una reunión al estilo de la que mantuvimos anoche con la participación de todos los bloques a fin de lograr un texto definitivo; es mi propuesta concreta, señor presidente.

De acuerdo a las recomendaciones que oportunamente nos hicieran en este ámbito sobre los temas de fondo, los que ya hemos debatido en la comisión respectiva y cuyos aspectos estamos analizando, voy a formular una serie de inquietudes vinculadas a pedir precisiones a la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos, a los efectos de poder lograr una mejor redacción posible sin alterar el sentido de lo que sostiene esa comisión.

En el primer párrafo conforme a lo que manifesté en el día de ayer conjuntamente con los que asistimos, pero que no forman parte de la comisión, hemos tenido en claro que el centro de la preocupación en el medio ambiente era el hombre, pero debemos dejar en claro que en la

redacción final existe un acento demasiado específico con relación a la actividad productiva del hombre. Interpreto que esto es así por cuanto se toma no sólo se toma una posición conservacionista, sino también una concepción de la naturaleza del desarrollo humano.

Realmente con las profundas transformaciones del hombre sobre la naturaleza del medio, desde este punto de vista, tal vez con algunas nuevas terminologías esta Convención incorpore el criterio textual del desarrollo sostenido y sustentable de este primer párrafo.

Comparto la inquietud de preguntar a la señora presidenta acerca de los límites de la obligación de recomponer que figura el primer párrafo. En el segundo párrafo quiero reiterar lo que dije ayer en lo que hace a la expresión "autoridades" en lugar del "Estado", esta es una expresión que se utiliza en los textos constitucionales, por el contrario entender que ello iba a estar inserto dentro de un texto que tiene apelaciones de este tipo que hoy parecen falsas o equívocas, en todo caso, insisto, la colocan a la Comisión de Redacción en la disyuntiva de analizar si vamos a tratar de incorporar expresiones, palabras que tengan más sentido, más univocidad en la actualidad y que no figuran en el vocabulario original de 1853. Me parece que la expresión "provea a la protección", es correcta, se diferencia de la de "garantizar", tampoco es un descuido de la comisión, sino que está puesta expresamente.

Por eso, pediría a la Presidencia de la comisión, porque ayer dimos una explicación poco significativa como la que puede dar un abogado, se aclare cuál es el alcance concreto en el segundo párrafo de la expresión "diversidad genética".

Respecto del tercer párrafo, comparto no sólo el criterio básicamente de entender que el federalismo debe jugar en este caso como un aliado de la conservación, debemos hablar de federalismo, debe haber más heterogeneidad como no puede ser que un ciudadano santiaguense tenga mayor protección en este tema que un santacrucense o un santafesino. En este sentido, me parece que la redacción tal vez no sea la mejor, porque está incluida la intencionalidad de tomar al hombre y mujer como personas que requieren una protección, cuanto menos mínima, más allá de lo que sobre el particular pueda mejorar o adaptarse a las realidades locales, a las legislaciones provinciales y municipales.

Quisiera pedir, porque fue algo que se planteó en el recinto, a la señora presidenta de la Comisión de los Nuevos Derechos y Garantías, que nos aclare aquello de "potencialmente peligrosos", además de "real y actualmente peligroso". Es decir, la expresión "potencialmente" fue objetada y criticada, por eso sería buena su defensa previa a lograr la última redacción para pasarlo en limpio y en forma definitiva.

Con respecto al primer párrafo le pido a la señora presidenta que nos defina quién está garantizado según el texto que dice "el desarrollo del medio ambiente sano", ¿es el sujeto el que ha sido tenido en cuenta al redactar esta cláusula?

Resumiendo, las preguntas a la señora presidenta son las siguientes: en el segundo párrafo qué significa "diversidad genética"; en el tercer párrafo, cómo se ha pensado la cuestión jurisdiccional nacional o provincial; en el cuarto párrafo con respecto a la potencialidad peligrosa de algunos residuos, si es una expresión que debe mantenerse o que puesta de esta forma nos abre un campo de prohibición de ingreso al territorio nacional de sustancias que en principio no alterarían al medio ambiente.

**Sr. QUIROGA LAVIE.-** Pido la palabra.

Señor presidente: mi intervención va a ser básicamente para defender el despacho de la Comisión de los Nuevos Derechos y Garantías, pero también para hacerme cargo de las observaciones enriquecedoras que aquí se han hecho por parte de los señores convencionales y con relación a esto último, coincido con que el sujeto prevalente de la protección del medio

ambiente es el hombre, solo que esa mención ha quedado implícita; coincido con el señor convencional Rosatti en que debe ser explícita y en que no hay ninguna incompatibilidad con el despacho de la comisión para hacerlo así. No existe incompatibilidad -reitero- en que se diga: "satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras", y el objetivo está salvado.

A la hora de las explicaciones, señor presidente, resulta muy clara la razón de ser que la protección del medio ambiente esté referida directamente al desarrollo económico, porque en los tiempos que vivimos el sistema económico está obligando al sistema político y social que se adapte a las necesidades de la economía, y no a la inversa. Y éste es el debate que está instalado en la discusión filosófica de los sistemas: qué debe adaptarse a qué, si la economía debe adaptarse a la ética y a la política o si la ética y la política deben adaptarse a la economía. Esta discusión está en el centro de la discusión filosófica de los sistemas. Yo pienso que el que se debe adaptar es el sistema económico al sistema ético y político.

Por esa razón es que ha tenido priorización lo vinculado con las actividades productivas en el despacho de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Vengo a defender la regla que dice que el daño ambiental generará la obligación de recomponerlo y la defensa la hago a partir del concepto de que es un estándar normativo indeterminado, como tantos estándares normativos indeterminados que lucen en todas las constituciones del mundo y que constituyen la naturaleza de las normas constitucionales. Dicha obligación será a cargo del Estado o de los particulares, en la medida de las posibilidades, porque obligaciones de cumplimiento imposible no le caben al derecho; y en la medida de la responsabilidad, porque si no hay responsabilidad, obviamente, la recomposición no cabe. Es decir que el Estado responderá en la medida de la posibilidad de recomponer, si ya el ambiente fue devastado sin capacidad de recomposición, será una noticia trágica para la sociedad, pero no se podrá recomponer; sí será, en cambio, un fundamento para proteger el medio ambiente para el futuro y defender la razón de ser de este tipo de normas con amparo pleno, aunque no hubiera amparo para los otros derechos -y en esto disiento afectuosamente con el querido amigo convencional Agud.

En cuanto al término "responsabilidad", ocurre algo similar: si los particulares que han devastado el ambiente lo han hecho sin violar las normas jurídicas, por ejemplo, si han talado una cantidad de bosques rompiendo el equilibrio ecológico sin violar -reitero- ninguna norma jurídica que le impidiera hacerlo, pues ese señor ¿qué obligación tendrá si actuó dentro del estado de derecho? Por eso, deberá establecerse una declaración de impacto en la legislación que yo no sé por qué en el despacho no vino expresada; por qué no la terminamos de incluir para ponerle coto a la discrecionalidad de los jueces que, permanentemente, se me es imputada, en el sentido de que yo estaría a favor del "hiperjudicialismo", yo estoy a favor del judicialismo aplicador de la ley en el marco de reglas objetivas. ¿Cómo el juez va a establecer una medida de no innovar sin una declaración de estudio del daño ambiental? Eso sí sería la discrecionalidad y el gobierno de los jueces.

**SR. MASNATTA** - ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

**SR. QUIROGA LAVIÉ** - Le concedo la interrupción, señor convencional Masnatta.

**Sr. MASNATTA.**- No se si se ha reparado en que, de acuerdo al sistema de reparación que establece el Código Civil, la reparación también puede ser en "natura". Recomponer se refiere a eso, no solamente a una indemnización sino a una reparación en "natura".

El sistema actual de reparación que establece el Código Civil, el juez argentino, puede ordenar la reparación en "metálico" pero también en "especie". De manera que no se advierte por qué haya que hacer especificación de que el daño ambiental generará la obligación de recomponer. Se debe hacer una reparación y esta reparación puede ser en "especie" o en "natura". Esto es pasar por encima de una realidad.

**Sr. QUIROGA LAVIE.-** Le agradezco al convencional Masnatta, porque ese es el entendimiento que yo hago.

Ahora paso a contestar las otras observaciones que han sido materia en las intervenciones de los señores convencionales, y para defender la redacción de la Comisión de Nuevos Derechos.

Se pregunta qué es esto de la diversidad genética, y hasta quizás dudando si corresponde o no corresponde introducirla como norma dentro de la Constitución. La diversidad genética constituye, en relación con el ambiente, la variedad requerida de los postulados básicos de los sistemas. En los sistemas viven varias comunidades o son varios en las manifestaciones en su desenvolvimiento. La ley de la "variedad requerida" en el ambiente es la "la diversidad genética", que puede ser biogenética o no, que pueda definirse a través de otros conceptos, en este caso se eligió el de "diversidad genética", porque es un estándar universal y contenido en diversos documentos que el ambientalismo los ha oficializado.

**Sr. ALVAREZ.-** La diversidad genética es un concepto, yo creo que esta comisión no puede discutir los conceptos que hacen al sentido y al fondo de las normas que discutieron las comisiones. Si no, vamos a tener que hacer una discusión de especialistas, sobre qué es la diversidad, qué es la biodiversidad, qué es el patrimonio cultural, si está incluido, si no está incluido. Esta no es la comisión que discute esas cosas. Estos conceptos deben ser respetados y si hay una discusión de fondo sobre el contenido de la norma, debe discutirse en el plenario, pero no discutir acá si estos conceptos son adecuados o no.

**Sr. QUIROGA LAVIE.-** Coincido con las manifestaciones del doctor Álvarez. Solamente que yo estaba diciendo que esta es una regla técnica y recordando a los señores convencionales que las reglas técnicas también son de aplicación por los Tribunales de Justicia.

Paso a hacerme cargo de las observaciones de mi querido amigo Hernández. La propuesta de él, constituye una norma de carácter programático, porque "que se deberán coordinar las competencias municipales, provinciales y nacionales, conforme a los principios de subsidiariedad y solidaridad penal... "¿Quiénes los "deberán hacer?", ¿las jurisdicciones provinciales y nacionales en acuerdo, cuando los poderes locales resulten insuficientes, ¿participará el gobierno federal conjuntamente con ellos? ¿Será una norma acordada entre los gobiernos provinciales y el federal? Esto es una norma vinculada a los acuerdos federales previstos en una de las letras del artículo 3, de los temas habilitados.

Estoy totalmente de acuerdo con el postulado y quiero que me disculpen todos los señores convencionales porque introduje esta cuestión en el tema del medio ambiente. Lo que pasa que lo he hecho en todos los temas acerca de cómo debe funcionar el federalismo argentino. Aquí en la Argentina el federalismo no funciona a través de la concertación porque quien define las políticas nacionales respecto al federalismo es el Congreso de la Nación y también lo hace con las facultades concurrentes.

No tengo que ser insistente en esto porque es doctrina de la Corte Suprema de Justicia de permitir al Congreso de la Nación, definir cuáles son las materias federales, en ese sentido el Congreso es el "rey vida" del federalismo argentino, porque éste está sin control por parte de la Corte Suprema de Justicia al no contar con una normativa específica en tal sentido.

Lo que quiero defender ahora sobre el medio ambiente, es una defensa en general acerca de que el Congreso de la Nación dicta las leyes de base que son los principios comunes de la política nacional, al margen de los acuerdos federales que se puedan concertar. Esto es así porque nuestro federalismo copia el modelo estadounidense. En Argentina el Congreso de la Nación marca la política nacional y lo hace a través del desplazamiento de las potestades

propias de las provincias y el federalismo entonces, se aplica en la medida que las mismas lo puedan realizar.

Quiero decir que las leyes de base generan la descentralización y por lo tanto las provincias deberán complementarlas a través de leyes integradoras, de acuerdo a la propia legislación central. Este es el sentido que le ha dado la Comisión de Nuevos Derechos al colocar esta norma que dice que "el Congreso establecerá la legislación de base con los principios comunes y los niveles mínimos de protección, sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias". No entiendo ahora por qué se lo quiere cambiar ya que cuando hicimos la redacción del dictamen, participamos los cinco bloques, si bien hubo algunas disidencias en el sentido de que se argumentaba que no correspondía a las provincias complementar la legislación de base, se estuvo de acuerdo en la redacción final.

Luego, con el informe que llegó con el despacho, implicó establecer una modalidad, evidentemente distinta en materia Nación provincias. Considero que si la Comisión Redactora Interna de esta comisión agrega la potestad complementaria de las provincias en la legislación, no estará cambiando el sentido normativo del espíritu del proyecto y tomando en cuenta como antecedente valioso el despacho en minoría del convencional Natale que dice que corresponde a la Nación dictar las normas generales que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas sin que ellas alteren las jurisdicciones locales. Creo que esto explicita mucho más lo que ha querido regular el despacho de la mayoría.

En el tema del amparo, aunque no salga lo mismo que redactó la Comisión de Nuevos Derechos y no se lo incluyera en el nuevo texto constitucional, este despacho referido al amparo del medio ambiente da protección de dominio público a la sociedad como derecho colectivo, por lo tanto resulta insoslayable ser incorporado al texto de la Constitución Nacional.

Me preocupa la posibilidad de que quede redactado de alguna manera que, posteriormente, genere problemas de competencia negativa a los jueces, es una situación de protección que no necesariamente requiere del amparo, sino de una institución más amplia

**SR. QUIROGA LAVIE.**- Pido la palabra.

La acción de amparo debe estar regulada y los proyectos que circulan estimo que deben tener en cuenta, precisamente, que el amparo no procede si no existe otra vía para garantizarlos.

**SR. ZAFFARONI.**-Pido la palabra.

Nuestra función, la de ésta comisión, es básicamente una función redactora. de corrección de redacción y de compatibilización, pero, señores convencionales, no estamos habilitados para reabrir el debate de fondo, ni para modificar sustancialmente los dictámenes que recibimos en la comisión. Teniendo en claro esto, no se me escapa que cualquier iniciativa de modificación de forma, es un poco difícil delimitarla exactamente, hasta qué punto la modificación formal no se convierte en material. Conscientes de este riesgo queremos formularle, aprovechando la presencia de la arquitecta Roulet, presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, algunos interrogantes sobre temas que son de forma, en el entendimiento de que podríamos estar incurriendo en una modificación de contenido. Aclaro que lo hago con la intención de coadyuvar a mejorar el contenido del texto materializado por la comisión.

En el primer párrafo del artículo se está haciendo una clara opción ideológica, sumamente importante en todos los debates de ese carácter, se intenta huir, tanto del conservacionismo radicalizado como al otro extremo de una explotación depredadora, caracterizados cada uno de ellos, en reiteradas ocasiones como una política de "coto de caza" o

de cowboys, de una explotación depredadora, de ahí que el texto trate de encontrar un sano equilibrio.

De nada vale, señor presidente, el desarrollo de las actividades productivas si estas van a comprometer las de las generaciones futuras. Creo que se trata de explicar un concepto que se ha venido utilizando en diversas ocasiones en la ECO 92, y que es el desarrollo sustentable, no sé si la fórmula lo caracteriza suficientemente, quizás para hacerlo habría que echar mano a más palabras, de ahí que me pregunto si no sería preferible, luego de la palabra "desarrollo" agregar, sin perjuicio de la explicación correspondiente, la palabra "sustentable" "apto para el desarrollo sustentable de la actividad productiva..." etcétera. En cuanto a la última parte de este párrafo, a la obligación de recomponer, me hago cargo del argumento del profesor López de Zavalía que observaba que esto puede tener un carácter redundante. Creo que cada vez que estamos hablando de nuevos derechos, es decir, de derechos nueva generación inevitablemente caemos en la redundancia, no se puede dejar de caer en la redundancia.

Observaba el convencional López de Zavalía que los constituyentes de 1853 con respecto al derecho de la propiedad, que no tuvieron la necesidad de reiterarlo porque era un derecho viejo, no era nuevo. Cada vez que hablamos de un derecho de una nueva generación, necesariamente tenemos que hablar y tenemos que redundar hasta que se hace viejo. Tenemos que redundar, pero a veces eso puede tener un peligro, y es que lo hagamos de un modo incompleto, y al hacerlo de ese modo en el afán de redundar para aclarar que existe tal o cual obligación no sea que se entienda que dejan de existir las otras.

Sugiero, o mejor dicho formulo la pregunta, si no sería mejor esta última observación, en lugar de decir que el daño ambiental generará la obligación de recomponer que diga: el daño ambiental generará primeramente -como se ha sugerido- la obligación de recomponer sin perjuicio de las otras que la ley establezca. Que quede claro que tanto residual como conjuntamente puede existir al lado de la obligación de recomponer, la obligación de reparar, la obligación administrativa, la obligación de cesar la actividad lesiva, etcétera.

En el segundo párrafo, se entrevió ayer una discusión acerca de proveer y garantizar. No sé hasta qué punto no es preferible prescindir de cualquiera de las dos expresiones, y pregunto si esto no altera el sentido, el pensamiento de la comisión, porque incluso queda más claro lo que se quiere expresar diciendo que existe la obligación a la protección de este derecho, a la utilización racional, etcétera. Existe la obligación pública a la protección de este derecho como existe la obligación pública a la protección de todos los derechos que están garantizados en la Constitución. Es una nueva redundancia, pero es necesario manifestarla para que quede claro, que quede al mismo nivel que los demás derechos garantizados por el texto constitucional.

En cuanto a la prohibición del ingreso al territorio nacional de residuos, tengo serias dudas. Dice que queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y los radioactivos, creo entender, si no me equivoco y me corregirá la señora presidenta, que se quieren prever distintas situaciones y se quiere resolver un problema que es bastante conflictivo. Entiendo que cuando se reciban residuos radioactivos se derivará la problemática a la Comisión Nacional de Energía Atómica, la que dirá si están bien empaquetados y si son o no peligrosos, pero también sabemos que no hay paquetes suficiente para que cese la radioactividad. También sabemos que hay residuos que aisladamente no son peligrosos pero que recomponiendo pueden dar lugar a un tercer residuo peligroso.

La pregunta es: esto no se podría reformular de alguna manera más omni comprensiva de todo lo que se quiere expresar?

Es decir, si no podríamos buscar una expresión abarcativa de todos los residuos tóxicos, sean orgánicos, inorgánicos o físicos.

Por último, en cuanto a la acción de amparo -si es que ésta permanecerá en este artículo, cosa que luego consideraremos-, me pregunto si la expresión: "el particular damnificado" no es bastante estrecha; por cierto que en este caso esa expresión es bastante redundante, pero -insisto- no me asustan las redundancias y, además, la comisión respectiva decidió que había que redundar en este derecho. Y me pregunto si la estrechez de esa expresión -que pareciera tener raigambre procesalista penal- no podría salvarse hablando de la legitimación de cualquier damnificado, lo que le daría mayor amplitud.

Me permito observar, por otra parte, que en el último párrafo de este nuevo artículo hay una problemática que no es totalmente en materia de amparo. Todos sabemos que cuando hablamos de los derechos referidos al medio ambiente, estamos hablando de un derecho de segunda o tercera generación, según se haga la clasificación; sabemos que estamos hablando de un derecho surgido de la conciencia ecológica que se ha ido formando en las últimas décadas de una manera -diría- apresurada, conciencia ha permitido que hoy la población mundial tenga idea de la limitación de los recursos planetarios, lo cual se ha ido consolidando a través de iniciativas y acciones de sociedades civiles, de grupos de personas organizadas que han contribuido enormemente, y lo siguen haciendo, en pos de esa conciencia.

Me parece, entonces, que la problemática inherente a la existencia de estos organismos y asociaciones tan importantes -insisto- en el desarrollo y la consolidación de la conciencia ecológica planetaria debe ser resuelta en el ámbito de esta comisión, ya se decida abordarla ahora o en otro momento.

Pregunto si no altera lo decidido por la correspondiente comisión la sugerencia -en el caso de decidirse el tratamiento del amparo en otro momento- de que rezase en este artículo un texto del siguiente tenor: "Estarán legitimadas para la defensa de estos intereses las personas jurídicas legalmente constituidas al efecto."

**SR. PRESIDENTE** (Corach) - La Presidencia la informa al señor convencional que tiene entendido que en el proyecto que se refiere en general al amparo está contemplado lo que ha señalado, habilitando a las asociaciones con personería jurídica relacionadas con esta problemática.

**SR. NATALE** - Pido la palabra.

Me voy a referir a estos derechos de segunda o tercera generación, como se ha puesto de moda llamarlos como si no hubiesen existido o no hubiesen estado previstos en la primera generación de derechos, aquella del jus naturalismo. ¿Qué dice el artículo 14 de la Constitución Nacional? Que todos los habitantes de la Nación gozan, entre otros, del derecho de ejercer toda industria lícita; hoy diríamos aquella industria que no contamine, que no dañe el ambiente ni todas estas cosas que queremos preservar. De todas maneras, la preocupación es actual y hay que recogerla.

En nuestro dictamen incorporamos la misma terminología utilizada en las Conferencias de Estocolmo y de Río de Janeiro. En los conceptos generales coincidimos con el despacho de mayoría, pero creo que en algunas cosas tienen que retocarlo, por ejemplo, donde dice: "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano", me parece que está faltando un verbo ahí. Nosotros expresamos el mismo concepto, creería yo que un poco más fluidamente dice: "todos los habitantes tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza, así como el deber de conservarla", "la Nación y las provincias velarán para que el desarrollo de las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras".

Aquí está el famoso concepto de "desarrollo sustentable", que me parece que es mejor expresarlo con palabras entendibles por los de ahora y los de mañana y no solamente por un

concepto que hoy puede ser entendible por muchos, pero pasado mañana ya pasó de moda y no se entienda. Por eso, como lo hace el despacho de la mayoría, creo que es correcto hablar de: "que el desarrollo de las actividades productivas, satisfagan las necesidades del presente sin comprometer las de las generaciones futuras". Si el convencional Quiroga Lavié lo recuerda, Mitre ya lo afirmaba en alguna de sus exposiciones, de manera que no es nuevo en el mundo decir ciertas cosas.

No agregamos esto de que sí "el daño ambiental generará la obligación de recomponer" y yo quiero que la comisión lo reflexione ¿qué quiere decir esto? yo creo que o se dice mucho no se dice nada. Aquí dice " que el daño debe ser recompuesto" ¡chocolate por la noticia!, el Código Civil lo dijo antes: todo daño debe ser reparado, si no es reparado, debe ser recompuesto el daño producido a la víctima, la víctima tiene derecho a optar entre que se lo recompongan o que se lo resarzan. Como generalmente hay muchos daños que no se pueden recomponer, no queda otra alternativa que resarcirlos. O muchas veces a víctima le es más cómodo pedir el resarcimiento que la recomposición. Pero siempre la ley ampara a la víctima, este es un principio elemental del derecho.

**Sr. QUIROGA LAVIE.-** Lo voy a interrumpir, señor convencional.

Ese es el sentido pedagógico de la Constitución. A esto lo van a estudiar los chicos en el colegio secundario, entonces es necesario que lo entiendan desde la escuela mas allá de las reiteraciones jurídicas con las que podemos estar de acuerdo o no.

**Sr. NATALE.-** ¡Fantástico, fantástico! El sentido pedagógico del señor Quiroga Lavié. Lo comparto o lo podríamos hacer de otra manera, con folletos, con ilustraciones, con clases en los colegios, y por cuantos medios se puedan utilizar para hacer comprender la Constitución.

Ahora, si no quiere decir nada, si no es nada más que la repetición de viejos conceptos del derecho civil, pregunto yo ¿para qué la incluimos, para hacer pedagogía? Ahora, si la interpretamos, partiendo del supuesto -que explotó en la comisión cuando yo lo pregunté- de que hay que recomponer el daño, quiere decir que no se puede hacer daño ambiental, entonces ¿qué es el daño ambiental? y ahí no nos vamos a poner de acuerdo nunca. Porque tan daño ambiental es el que hace volar una cordillera como el que hace talar un bosque, como el corta el pasto, arregla la maleza, etcétera. El que cava un pozo para construir un edificio, también está causando daño ambiental, está alterando el ambiente, de eso no hay ninguna duda. Esto sería una discusión bizantina, señor presidente, absolutamente bizantina e innecesaria como la cláusula pedagógica, según la interpretación de Humberto Quiroga Lavié.

**Sr. MASNATTA.-** Yo comparto el criterio del señor convencional, en el sentido de que la Constitución tiene que ser preceptiva. De manera tal que la cláusula, tal como está redactada y de acuerdo a lo que dice el convencional Natale, a mi me parece que responde a las normas que deben presidir la redacción de un texto constitucional.

La función pedagógica, puede estar en los fundamentos, pero no puede estar en el texto de la Constitución: de lo contrario vamos a escribir un largo libro que está reservado para los académicos, para los estudiosos, pero no para los constituyentes.

Ahora, yo creo que en la redacción que se aconseja, la primera parte está bien.

En el párrafo que habla sobre legislación de base, creo que el despacho de la mayoría no contempló la existencia del artículo 67° inciso 11) de la Constitución Nacional que ya menciona que las leyes que se dictan no pueden alterar las jurisdicciones locales. En el nuevo texto se establecerán las obligaciones de las autoridades a proteger la utilización racional de los recursos naturales, preservación del patrimonio nacional y cultural, la diversidad genética y la información y la educación. En un párrafo posterior también hace mención a los daños



ocurrentes que pueden provenir por el ingreso al territorio nacional de residuos peligrosos, incluyendo a los radioactivos; pero como ésta es una redacción muy breve, deberíamos hacer constar una enunciación de los mismos. Nuestro sistema latino no lo contempla, a diferencia del casuístico del derecho inglés, que sí incluye algunos residuos.

**Sr. IBARRA.-** Pido la palabra.

Se planteó recientemente en la exposición de otros convencionales, sobre si era necesario establecer si el daño ambiental genera la obligación de recomponer, porque se dice que actualmente las leyes permiten a los jueces realizar este precepto, entonces sería redundante.

Por otro lado, más allá que pueda haber un criterio pedagógico, tampoco lo pongo como hecho fundamental para que este derecho sea incorporado en el texto constitucional.

Nuestra Constitución recoge derechos y principios que establecen valores dentro de la sociedad, pero si bien estos derechos pueden estar establecidos en las leyes, tienen mucho más valor cuando están reconocidos y privilegiados en la Constitución Nacional; se trata de un principio orientador para la sociedad.

Es muy importante proteger a la sociedad del daño ambiental y que la primera obligación sea recomponer, más allá que existan códigos o leyes que permitan a los jueces aplicarla, porque la sociedad quiere que éste sea un valor fundamental, más allá de la importancia del criterio pedagógico que se le quiere dar.

Por otro lado, el tema del daño ambiental está generando una discusión bizantina acerca de la dimensión de los daños, justamente la casuística no habla de la alteración del medio ambiente. Interpretar el alcance de este concepto de daño es una discusión de especialistas en la materia, pero me parece correcto que sea establecido de esta manera. La propia sociedad dará precisiones sobre la determinación de los daños, será un punto opinable quizás, pero no en este momento. En esta actualidad debemos señalar principios rectores del concepto de daño.

**Sr. NATALE.-** Pido la palabra.

Agradezco los conceptos de los convencionales Maqueda y Quiroga Lavié. El despacho acerca del tema de daño ambiental o no dice nada, o dice mucho, y puede decir mucho según la tesitura en que nos coloquemos.

En el caso de los colectivistas buscaban el justo equilibrio en la protección del medio ambiente, nosotros queremos eso, el justo equilibrio, con esto ni somos colectivistas ni somos proteccionistas, con ese criterio no vamos a querer industrias nuevas, esto es lo que nos preocupa, no nos preocuparía si luego el Congreso lo reglamenta, la doctrina lo actualiza y se desarrolla, pero el problema es que no sería el Congreso el que lo precise o la doctrina la que lo actualice; cuando legitimemos el recurso de amparo será el Poder Judicial el que actuará, y sabemos los problemas que tiene este poder, con jueces que prefieren más salir ante las cámaras de televisión que en dictar sentencias.

Me preocupa sobremanera saber si no estamos aprobando una instancia, sin tener en cuenta una serie de problemas que tienen nuestras empresas, nuestras actividades productivas, y sobre esto quiero reflexionar, si bien compartidos, en general, algunos conceptos o ideas, no quiero que estemos instaurando un mecanismo que, de alguna manera, frene, trabe o que no tienda a la real preservación del medio ambiente, porque contamos con recursos, fuentes naturales de riqueza, tenemos que equilibrar nuestras actividades productivas, tengamos cuidado en no desequilibrarlas. Sabemos que hay muchísima gente que necesita ganarse un sueldo, que necesitan de un trabajo digno-no se crea que quiero hacer demagogia fácil- pero al hablar lo

hago con la intención de influir en la decisiones de las personas que tiene la posibilidad de preservar los derechos de los ciudadanos, como el derecho al trabajo. No quiero insistir en algunos aspectos, pero tenemos que ser previsores de que las actividades productivas de hoy no perjudiquen las del mañana.

El tema de los residuos peligrosos no pueden constar en el texto constitucional, porque si existe una ley específica en el Congreso, donde se ha discutido cuales son los residuos peligrosos y cuáles son los que sirven para insumos, sabemos que muchos árboles se transforman en papel, en residuos, y los que tienen pocos se ven en la obligación de importar la madera para transformarla en papel, por eso insisto en la necesidad de definir lo que son residuos peligrosos y lo que son los insumos, porque, como decía Quiroga Lavié esto puede transformarse en un aporte peligroso, o es blanco o es negro.

Creo que la redacción nuestra está mejor lograda en cuanto a la terminología. No es que haga fetichismo con la Constitución, pero hay expresiones que los jueces las vienen interpretando y entendiendo de la misma manera desde hace 140 años. Entonces, nos evitamos un problema de interpretación si lo ponemos con las mismas palabras que tiene.

Por eso decimos que le corresponde inicialmente a la Nación dictar las normas y a las provincias las necesarias para concretarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Tomemos la misma fórmula del artículo 67° inciso 11), me parece que es más viable. En suma cuando se vaya a hacer la redacción final de todos estos textos, creo que lo que se está diciendo va a contribuir a mejorar los despachos de las comisiones.

*- Varios señores convencionales hablan a la vez.*

**Sr. NATALE.-** Mejorando la redacción y preservando los intereses que tenemos que preservar, especialmente ustedes que tienen la responsabilidad del gobierno en sus manos, señor presidente, y teniendo la aspiración de seguir teniéndola, afronten la responsabilidad del medio ambiente y también la responsabilidad de no afectar la producción en la Argentina y nosotros que tenemos las mismas esperanzas, que pongamos las cosas en la balanza.

**Sr. DE SANCTIS.-** Pido la palabra.

En el afán de seguir contribuyendo a la redacción del despacho que estamos tratando, y sin alterar el espíritu, me voy a permitir hacer algunos aportes y plantear algunas dudas.

No sé si todos lo han hecho, pero he advertido que mayoritariamente tenemos la preocupación por esto del último párrafo de la primera parte del despacho en cuanto al daño ambiental y a declarar la obligación de recomponer. Me hago eco de lo que han dicho los convencionales y me permitiría sugerir, porque nada impide que aclaremos en medio renglón más o en un renglón más esta historia de recomponer, y poner los dos segmentos en que se divide o en qué consiste el término "recomponer el derecho". Porque además esto tiene que ver con el tipo de acciones que se pueden ejercer, y se concatena con la última parte que es la cuestión del amparo, donde quizás el amparo vaya dirigido a recomponer en sentido estricto, pero no abarca la faz indemnizatoria.

Entonces, -después lo pasaré por escrito- porque discrepo, pienso que el daño ambiental generará la obligación de recomponer volviendo las cosas al estado anterior al menoscabo -esto, en el sentido propio o estricto- o resarcir según sea el caso. Según sea el caso porque se ha dicho aquí y es compartido por todos que es factible recomponer, que son dables de recomponer, pero hay otras en las que el daño está absolutamente consumado y es irreversible, en cuyo caso la recomposición -como bien dijo el señor convencional Natale- se reemplaza por una indemnización o resarcimiento, porque no queda otra solución.

Me parece que nada impide que aclaremos esto, porque ni siquiera hay razones de técnica de redacción constitucional para no aclarar que recomponer significa volver las cosas a su estado anterior o bien el resarcimiento, dependiendo del caso.

Tengo otra inquietud, y en esto le pido a la señora convencional presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías que me escuche con mucha atención. En el primer párrafo del nuevo artículo se instituye la cláusula declarativa del derecho que tienen todos los habitantes en la que sólo se establece el de gozar de un ambiente sano y equilibrado, y después se incorpora el deber de preservarlo. En el segundo párrafo advierto que se incorporan otros derechos que debieran ir, por una cuestión de técnica de redacción, en el primero; me refiero a la mención de la utilización racional de los recursos naturales y, especialmente, de la preservación de los patrimonios natural y cultural que es un derecho de los habitantes y que el despacho establece como una obligación a cargo de las autoridades. En el primer párrafo, para que se me interprete mejor, debería decir: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural..."

El concepto de patrimonios natural y cultural involucra también a los valores arquitectónicos, paisajísticos, urbanísticos, etcétera, etcétera, los que, sin duda, son derechos de la gente y, por tanto, deberían ir en el primer párrafo del artículo que se propone y no, así como al pasar, cargados a las autoridades para que los protejan.

Tampoco se instituye el deber de los habitantes, como se lo hacen en el primer párrafo con relación a la preservación del ambiente sano y equilibrado, de preservar estos otros valores, es decir, no se establece el deber de los habitantes de preservar los patrimonios natural y cultural, ya que éste es a la vez un derecho y un deber.

En síntesis, me parece que habría que fundir los párrafos primero y segundo: en la enumeración de los derechos incluir los patrimonios natural y cultural y, como contrapartida, el deber de los habitantes de preservarlos, porque si no me parece que hay un divorcio normativo y conceptual.

Por otro lado, no me parece feliz la expresión "diversidad genética", porque no quisiera que tuviera que ver con los experimentos que se han con la vida humana. En este sentido, concedo una interrupción, con la anuencia de la Presidencia, a mi compañera de bancada, señora convencional Oliveira, para que formule algunas precisiones más sobre el particular.

**SRA. OLIVEIRA** - Gracias, señor convencional.

Deseo aportar una reflexión sobre este asunto. Quiero significar que no estamos discutiendo el concepto de diversidad genética, pero tengo una inquietud diría de carácter didáctico, en toda la literatura psicológica y sociológica aquella expresión tiene una connotación relacionada con las cuestiones humanas, y me parece que lo que aquí se quiere expresar está referido a la variedad, vale decir que, sencillamente, estamos tratando de proteger, específicamente, las diferentes especies de animales y vegetales.

Y respecto a lo genético, me asiste la misma duda. Es decir, lo genético generalmente está referenciado a lo humano, que sabemos puede referirse a lo animal y a lo vegetal; pero diversidad genética en conjunto asume un sentido, un significado que es el que nos ha llevado a preguntar a todos, no por estar en contra del concepto o de lo que pretende defender, sino porque no está cabalmente expresado. Yo les sugeriría utilizar los vocablos "preservación de la variedad biológica", es más abarcativo. A mí me cuesta entender qué es lo que ustedes quieren decir con "diversidad genética".

**Sr. DE SANCTIS.**- Luego de un par de aportes en lo que hace a la técnica de la redacción, cuando se expresa "queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y radioactivos", yo creo que es una redundancia porque lo radioactivo está incluido en el concepto de lo peligroso.

Entonces, sugiero que quede redactado: "queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos calificados como peligrosos", porque "potencialmente peligroso" parece que no ha quedado bien entendido, y creo que así con el término "calificados" quedaría técnicamente más ajustada la redacción. En esto comparto con Natale, o es peligroso o no lo es, y lo de "potencialmente peligroso" no queda claro. Yo creo que lo que la comisión ha querido decir en el despacho, es que lo que hoy es peligroso y lo que también en el día de mañana pueda ser peligroso.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Ruego a los señores convencionales sean concretos. Y a las hagan llegar por escrito a la Secretaría, para después tenerlas presentes en el grupo de trabajo.

**Sr. DE SANCTIS.**- En eso estoy, señor presidente, voy a pasar por escrito la propuesta, pero la tengo que explicar previamente.

Creo que si podemos "calificarlo de peligroso", es porque sin duda hay una calificación previa de los residuos, de los insumos o de lo que fuere, hay una precalificación. Entonces, si ponemos "peligroso", es peligroso en todo tiempo que se lea la Constitución Nacional.

Y la última idea o sugerencia que tengo, está referida al último párrafo vinculado a la "acción de amparo". Si la acción de amparo va a venir en el despacho respectivo de la comisión competente y va a estar contemplado el amparo colectivo y para preservar estos derechos, creo que basta con que digamos "la acción de amparo precederá para los derechos reconocidos en este artículo". Y le dejamos el desarrollo al despacho del artículo futuro que se refiere al amparo en todas sus facetas y en todas sus manifestaciones. Además, esto también hace a la técnica de la redacción: avanzar en cuanto a la legitimación activa para interponer el amparo, me parece que no es propio de una norma constitucional y yo se lo dejaría más bien al despacho respectivo de aquel que hablo, o al futuro artículo, o a la ley específica; pero entrar en aspectos procesales como es la legitimación activa, me parece que no es propio de una norma constitucional, con decir solamente que la acción de amparo procederá a la protección de los derechos reconocidos y el amparo incluye a todos. Por último les pido a los miembros de la comisión que adviertan la posibilidad de que donde dice "utilización racional de recursos naturales" y "a la preservación del patrimonio natural y cultural" se incluya "a los habitantes" y no solamente se obligue a las autoridades, como está encabezado el artículo.

**Sra. GUZMAN.**- Pido la palabra.

Quería hacer algunas observaciones sobre la redacción del texto. Nosotros encontramos términos como "ambiente sano", "utilización racional de recursos" que son algunos ya han sido dejados de lado por otra terminología reconocida internacionalmente, como "desarrollo sustentable".

Por otra parte, con respecto al texto que propone el despacho de la mayoría, en el tercer párrafo se habla de legislación de base y entiendo que esto está dentro de las atribuciones del Congreso de la Nación, como así lo establece el artículo 67º, inciso 11) de la Constitución Nacional, por eso entiendo que en este caso concreto, es más práctico lo que establece el despacho de la minoría del convencional Natale.

En el tema de los residuos potencialmente peligrosos y radioactivos, quiero manifestar que la Argentina es signataria del acuerdo de Basilea, del año 1989, ratificado por el Congreso de la Nación en 1991, de manera que somos país parte del acuerdo de Basilea que prohíbe el

transporte fronterizo de todo tipo de residuos. Lo único que se permite es justamente la entrada de determinados insumos que a la vez son utilizados para otras industrias, como el caso del papel, y estos insumos de alguna manera erosionan el medio ambiente. También es cierto que se puede dañar el medio ambiente a través de otros factores, como por ejemplo la poda de árboles.

De todas maneras, con respecto a este tema, le pediría a la presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos que exponga y disipe las dudas que podamos tener y a la vez tenga en cuenta que la Comisión de Tratados Internacionales se le ha dado la categoría de supra-legal al tratado de Basilea, siendo Argentina signataria de este acuerdo ratificado por el Congreso de la Nación y que refiere justamente a la última parte del despacho.

**Sr. BIASSI.**- Pido la palabra.

Es para formular un pedido a la presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos, pienso que si todos los señores convencionales estamos legislando desde el campo constitucional para el conjunto del país, no es menos cierto que como convencional de Misiones debo reconocer que el tema del ambiente es de significativa trascendencia para nuestra provincia, a tal punto que la Legislatura Provincial por unanimidad de los señores diputados, nos ha encomendado que a la hora de la sanción de la cláusula, tengamos presente las recomendaciones y las sugerencias de la tercera Asamblea Ordinaria del Parlamento Ecológico Nacional, si bien la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, nos puso en conocimiento de que ha tenido una entrevista con los representantes de la misma, y para abreviar mi exposición, le adjunto a la Presidencia el texto de las conclusiones, para que cuando la comisión compatibilice los criterios y redacte el texto definitivo y tenga presente estas recomendaciones. El mismo expresa: Primero: Adherir a las recomendaciones de la tercera Asamblea Ordinaria del Parlamento Ecológico Nacional, dirigidas a los señores Convencionales Nacionales Constituyente. Segundo: Encomendar a los señores convencionales nacionales constituyentes de la provincia promover la inclusión en las cláusulas constitucionales a reformar, de conceptos sobre a) Derecho sobre los intereses difusos, b) Recurso de amparo ambiental, c) Desarrollo sustentable y socialmente justo, d) Dominio provincial de los recursos naturales, reconociendo restricciones en atención a los intereses superiores de la Nación, e) Obligatoriedad del estudio del impacto ambiental y su evaluación para la viabilidad de proyectos de obras o actividades que tengan un efecto significativo desde el punto de vista ambiental, f) Daño ambiental y delito contra el ambiente. Tercero: Remitir copia a los señores convencionales constituyentes, devastados de la provincia de Misiones, al Honorable Congreso de la Nación, a las Legislaturas provinciales que conforman la Red Parlamentaria Nacional, Presidente del Parlamento Ecológico Nacional, Senador Antonio Cafiero y el Poder Ejecutivo Provincial

Creo que el efecto desbastador que se produce indudablemente en todo el ámbito de los territorios provinciales, como el nuestro, por ejemplo, tiene características nacionales e internacionales, ese efecto de marras con consecuencias irreparables en todos los territorios provinciales, como el nuestro, insisto, me mueve a hacer algunas consultas con la señora presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, cuando se avala la decisión de la cláusula constitucional, en términos generales la compartimos y se ha tenido presente la cuestión del amparo ambiental y la evolución del mismo, y las consecuencias derivadas frente a los proyectos de obras o actividades que pueda generar la misma, de forma tal, que si está implícito en el diseño constitucional, tengamos claramente explicitado este informe que nos formula la presidente de la Comisión de Nuevos Derechos, o que se haga mención a cuales han sido los motivos por los cuales no han sido contemplados .

**SR MAQUEDA.**-Pido la palabra.

Quiero, simplemente preguntarle a la señora presidente de la Comisión de Nuevos Derechos, un tema que había quedado al margen, se trata del 4º párrafo, que expresa: "Queda expresamente prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente

peligrosos" y agrega "Radioactivos", me pregunto si esto no es redundante, me refiero a la palabra "potencialmente", debido a que a mi entender los residuos radiactivos son siempre peligrosos.

**SRA ROULET.**-Pido la palabra.

En primer lugar quiero reconocer la riqueza de las exposiciones que he oído, y en mi caso, debido al escaso tiempo que contamos, voy a ser muy sucinta en mi exposición analizando el propio texto del articulado de nuestro dictamen, y en segundo lugar remitiéndome a las argumentaciones hechas, citando nada más que a las fuentes.

En lo que hace al primer párrafo, creo que es afortunado que se haya hecho una observación en relación con la falta de mención al desarrollo humano. La Presidencia lo acepta y lo hace en nombre de la comisión, con seguridad que nadie tendrá objeciones e incorporaremos el concepto del desarrollo humano en una frase que puede quedar redactada así...."apta para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".

Se hace mención también a la posibilidad de incluir el concepto de desarrollo sustentable lo que cuenta con un reconocimiento amplio en toda la discusión realizada y en los análisis sobre temas ambientales.

Esta expresión forma parte de varios de los proyectos consensuados por los bloques, pero acá estamos frente a un despacho de mayoría donde hemos tenido que ponernos de acuerdo, y la frase que utilizamos, que se tomó del despacho del convencional Natale -que posteriormente no lo firmó- contiene el concepto de desarrollo sustentable cuando dice: "...el desarrollo de la actividad productiva que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras." Esta es la redacción que tenemos delante de nosotros, los conceptos están consignados de esta manera.

Con respecto al tema que dice: "...el daño ambiental generará la obligación de recomponer", en primer lugar, hago mío el argumento del convencional Ibarra para justificar la importancia que tiene la aclaración de este tema. Sí lo que nos sugiere la opinión del convencional Natale fuera así, probablemente tendremos poco que reformar de la Constitución de 1853, porque por ahí encontramos que ya existe legislación, o que el Congreso debe legislar en las distintas materias en tratamiento.

Es un tema importante. Con respecto a la expresión "recomponer", quiero señalar que fue analizado en la comisión y se consideró que tiene el sentido amplio y abarcativo de las situaciones que se mencionaron. Recomponer significa, por una parte, volver a la situación ex-ante; por otra parte, generar una situación que equilibre, que equivalga a una solución aceptable. Voy a dar un ejemplo, hace poco tiempo frente al trazado de una autopista donde se debía talar una cantidad importante de árboles, se tomó la decisión de reemplazar un daño muy importante realizando el traslado de las especies más valiosas y plantando una cantidad mucho más numerosa de árboles en otro lugar aledaño. Esto también es reparar, recomponer.

En relación a las situaciones que son inviables de recomponer, queda el recurso de resarcimiento. Con ese sentido amplio se utilizó la palabra recomponer.

Con respecto a lo que observó el señor convencional Maqueda, si no hablábamos aquí de un principio contaminador-pagador, categóricamente no. No sé si la argumentación es suficiente, en todo caso podemos volver sobre el tema.

**Sr. AGUAD.**- Pido la palabra.

Una sugerencia a la señora presidenta de la Comisión de los Nuevos Derechos y Garantías. La expresión recomponer tiene en el derecho argentino acepciones muy claras; tanto en el derecho civil como en el derecho penal este tema de la recomposición está puesto en manos de la víctima para que elija entre el resarcimiento y la recomposición, aunque se usen otros términos. Si dejamos solamente la expresión "recomponer" estamos diciendo que no hay resarcimiento, por eso simplemente tendríamos que agregar la palabra principal. Entonces, quedaría "... obligación principal recomponer...". Entonces damos la posibilidad para que también haya resarcimiento.

**Sra. ROULET.**- Al explicar el sentido trasladé a la Comisión de Redacción la forma en que se procedió. Como presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, no tengo ningún inconveniente en hacerlo de la manera propuesta.

Coincide con lo que la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías quiso decir al poner la palabra recomponer.

**Sr. ALVAREZ.**- Pido la palabra.

Para una cuestión metodológica. Me parece que están dadas las condiciones para que en horas de la tarde se reúna la subcomisión de un convencional por bloque, que participe la presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías y a las 18 nos volvamos a reunir para ver si se ha consensuado el texto definitivo. Me parece que éste es el mejor procedimiento.

**SRA. ROULET** - Tomando en cuenta lo que ha dicho el señor convencional Álvarez podemos terminar en esta sesión con todas las dudas y luego me pongo a disposición de la comisión, porque tengo que ocuparme del seguimiento de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, ya que se encuentra tratando un punto importante, además se tienen que adoptar definiciones.

Con respecto al debate que se suscitó en torno a la utilización de la expresión: "las autoridades", debo decir que en el seno de la comisión también esto dio lugar a discusiones, y yo diría que se tomó el argumento que explicitó el señor convencional Rosatti, en el sentido de que no tenemos que atarnos a la expresión utilizada en la histórica Constitución de 1853, y entendimos que esa expresión señalaba de una forma más adecuada lo que queríamos indicar. De modo que no encuentro inconvenientes en que la mantengamos, y pido que la Comisión de Redacción haga el esfuerzo de mantenerla porque -repito- esta discusión ya se dio en el seno de la comisión.

Con relación a utilizar las palabras "proveer" o "garantizar", ese debate se dio, igualmente, en el seno de la comisión y la palabra "garantizar" no fue aceptada por uno de los bloques que prefirió la palabra "proveer". También se analizó la posibilidad -que alguien acá mencionó- de suprimir "proveer" y dejar simplemente "están obligadas a la protección de este derecho...", cosa que no fue aceptada. De manera que se insiste en mantener la redacción, que para nada nos parece confusa o dañina.

Con respecto a la expresión: "diversidad genética", llegando al argumento del señor convencional López de Zavalía podríamos considerar que la diversidad genética forma parte del patrimonio natural, sin duda alguna; pero el concepto de diversidad genética tiene una especificidad diría fundamental. Estamos hablando, sobre todo, de un tráfico, como en buena medida fue descrita por el señor convencional Estévez Boero. Se trata de un recurso que tiene un uso absolutamente particular que forma parte de un tráfico internacional y no solo tiene valor para defender las especies que desaparecen todos los días en el mundo -y por supuesto en nuestro país. Como acotación quiero señalar que nuestro país está ubicado en una de las zonas de mayor diversidad genética en el mundo, y este patrimonio lo tenemos que defender por la riqueza de las especies que tienen aplicaciones diversas y que comercialmente se utilizan y se "piratean".

Nos pareció absolutamente necesario tener este concepto perfectamente individualizado en el texto constitucional y debe decir "diversidad" y no "variedad", porque si bien la señora convencional que trató este tema nos hizo conocer la acepción que tiene en el bibliografía sociológica, la bibliografía ambientalista no permite que sea reemplazada por ninguna otra.

Podríamos decir "biodiversidad" en lugar de "diversidad genética", pero tenemos que usar el término "diversidad" porque es el propio de la materia que estamos tratando; de lo contrario estaríamos tomando prestada una palabra que no es la que se utiliza en este tema.

En relación con la posibilidad de que se entienda...

**SR. DE SANCTIS**- ¿Me permite una interrupción, señora convencional?

**SRA.ROULET** - Sí, señor convencional.

**SR. DE SANCTIS** - Muchas gracias. Tengo entendido que en Río de Janeiro se estableció como término apropiado "biodiversidad"...

**SRA. ROULET** - Sí, es lo mismo, es la diversidad de la vida, pero de lo que se trata acá -y en este caso lo estamos resaltando-, es de la riqueza genética de esa diversidad, que va más allá de preservar al mosquito o a los animalitos que se mencionaron aquí, va hacia esa riqueza genética fundamental.

En relación con el tema de la posibilidad de que acá quede confusión sobre si estamos hablando de procesos de manipulación genética, en este caso humana, que supongo que es la preocupación, creo que lo que podríamos hacer es admitir que se diga diversidad genética de flora y fauna.

Con respecto al tercer párrafo, " el Congreso establecerá la legislación de base y con los principios de protección sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias".

En materia ambiental, creo que la primera consideración es la de visualizar los problemas ambientales como una cuestión de localización con respecto a los procesos perturbadores del ambiente, o sea una cuestión geográfica y meteorológica. Los fenómenos que se producen en un determinado lugar y cuya responsabilidad primaria corresponde al gobierno local, son manifestaciones que van más allá de cualquier clase de frontera. De modo que la atención de las consecuencias de estos fenómenos, dentro de una Nación, involucrará a todos los niveles de gobierno.

En el texto que hemos adoptado, donde se establece una legislación de base que está a cargo de la Nación y que fija los requisitos mínimos de los niveles de protección, creo que tenemos que tener en cuenta en primer lugar, que todos los habitantes del país tengan esta mínima protección, debemos cuidar que no existan vacíos legislativos en ninguna jurisdicción que dejen desprotegidos a los habitantes del país. Esto ha sido tenido en cuenta por varios países del mundo, en donde esta legislación está siendo considerada de manera concurrente con todos los ámbitos de gobierno, tal el caso de las Constituciones española, alemana, australiana y portuguesa.

La protección equitativa a través de recaudos mínimos de todos los habitantes, debe hacerse con estas consideraciones, pero además debe visualizarse al Estado Nacional como el responsable de atender a las exigencias de los problemas ambientales globales que afectan al mundo.



El problema de la disminución de la capa de ozono, exige que controlemos la producción de los cloro fluorocarbonados, al respecto hemos firmado un convenio internacional porque hay límites que necesariamente hay que establecer. También debemos considerar el problema del calentamiento de la corteza terrestre que está directamente relacionado con la producción de dióxido de carbono, esto exige que las emanaciones necesariamente sean reguladas, tanto a nivel nacional como internacional. No podemos eludir la responsabilidad de legislar al respecto a nivel nacional.

Quiero detenerme en el concepto de "complementariedad", que si bien algunos proyectos lo tenían -lo tiene el mío, como el de mi bloque cuyos argumentos hago propios- existen provincias que tienen legislación muy específica frente a temas igualmente específicos. En la comisión se decidió que la expresión "complementaria" no apareciera en el texto constitucional y éste ha sido el acuerdo conseguido que está plasmado en el artículo.

De modo que la presidencia de comisión de Nuevos Derechos sostiene el texto tal como está en el tercer párrafo: " reconociendo la importancia y la responsabilidad primaria de los gobiernos locales y provinciales".

**Sra. CARRIO.-** Voy a formularle una pregunta a la presidente de la comisión: ¿la comisión entendió que bajo ningún concepto podía quedar en el texto la palabra "complementaria"? Es decir que en el texto consensuado se decidió que la palabra complementaria no estuviera, ¿esto es así?

**Sra. ROULET.-** Efectivamente, no fue aceptada por uno de los bloques firmantes de este despacho.

**Sra. CARRIO.-** Se decidió que la legislación de base sea dictada directamente y exclusivamente por el Congreso Nacional.

Es decir que establezca los principios comunes, pero no se habla de la concertación federal a la cual se quiere preservar.

**Sra. ROULET.-** Pido la palabra.

De acuerdo al informe que acompaña el texto de este dictamen, no están volcados esos supuestos en el despacho acordado por la mayoría.

Respecto al tema de los residuos, cuando se habla de los potencialmente peligrosos, se discutió ampliamente, y entendimos que se estaba dando la mayor protección posible en cuanto a la cantidad de residuos que podrían ser incluidos como peligrosos.

Con los potencialmente peligrosos nos referimos a aquellos residuos que transitan por el planeta y que los condicionan de tal manera que en ese estado pueden ser considerados no peligrosos. Hace pocos meses circulaba por los océanos del mundo un barco japonés transportando residuos radioactivos, pero podía transitar porque estaban protegidos. Esta es la consideración que figura en el texto.

Los residuos radioactivos son incluidos entre los tóxicos y peligrosos, pero fue entendido darles una identidad especial. En los convenios internacionales, a estos residuos se los trata con los temas nucleares, pero separándolos de los residuos tóxicos. Con respecto a la importancia de este tema en el texto constitucional, no coincido con el criterio de la convencional Guzmán. En cuanto al acuerdo de Basilea, del que fui signataria en mi carácter de Secretaria de Estado, y que fuera aprobado y posteriormente ratificado por el gobierno argentino en 1988, el mismo excluye específicamente los residuos radioactivos.

**Sr. QUIROGA LAVIE.**- Pido la palabra.

Es para manifestar que me hago eco de lo propuesto por la convencional Carrió, en el sentido que la legislación de base que dicte el Congreso, sea concertada con las provincias.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Luego se va a reunir el grupo de trabajo y con uno o dos representantes de cada bloque va a dictaminar al respecto.

**Sr. AGUAD.**- Pido la palabra.

Sobre este tema de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos, adhiero a lo que manifestara el convencional Maqueda. Si los radioactivos son peligrosos o potencialmente peligrosos, habrá que individualizarlos. ¿Puede la ciencia incorporar actividades que tengan que ver con residuos que puedan ser no peligrosos, es decir que al contrario, sean beneficiosos?

**SRA. ROULET.**- En primer lugar creo que debemos evitar una confusión entre los términos nuclear y radioactivo. Debemos aclarar que si un material es radiactivo siempre es peligroso, para que no lo sea tiene que dejar de ser radioactivo, debemos saber distinguirlos. Los productos nucleares que pueden entrar al país por el hecho de serlo no quiere decir que sean radioactivos, Si bien, efectivamente, desde el punto de vista idiomático las palabras, tóxicos o peligrosos contienen el concepto de la radioactividad, insisto en la importancia de consignar especialmente en el texto constitucional la expresión "residuos radiactivos." Por lo general se los suele tratar en forma separada cuando se trata de residuos sin especificación y pueden quedar afuera. Por ello, la Presidencia de la Comisión insiste en el mantenimiento del término.

**SR. CAFIERO.**-Pido la palabra.

La aclaración está vinculada al tema de los residuos, en el caso de los residuos que son utilizados para el proceso de reciclaje, específicamente el papel, que son residuos altamente peligrosos y que vienen envueltos en productos o desechos hospitalarios, están dentro de ellos y de esta forma quedaría descartado su ingreso al país; quedaría prohibido en reciclaje industrial de los residuos de estas características.

**SRA. ROULET.**-Pido la palabra.

Lo que dice usted me parece corresponder al concepto de insumos, y no debemos confundir residuos peligrosos con insumos. El papel no es un residuo peligroso, es un insumo.

Ahora, si se ingresa papel mezclado con residuos tóxicos, entonces si se podrá impedir su ingreso.

**SR. CAFIERO.**-Pido la palabra.

El tema de la radioactividad estimo que está bien incorporado, de lo que se trata, por eso me gusta esta cláusula, y contemplar la posibilidad de incorporar los países que tengan un sistema alternativo, científicos, tecnológicos que ya han tenido en cuenta el daño a la salud que puede provocar el uso de estos medios.

**SR. IBARRA.**-Pido la palabra.

Quiero agregar un argumento para fundamentar cual de los residuos radioactivos está establecido de esta forma o cuales están contemplados como residuos tóxicos, o físicos, si mal no recuerdo en la Convención de Basilea, no se contempla a los residuos de papel como peligrosos, sino que están supeditados a la Organización Internacional de Energía Atómica. Entonces, ese organismo que está compuesto por países que producen mayor cantidad de

residuos radiactivos, no son peligrosos, si están aislados. Si no establecemos en forma específica se puede llegar a un punto en que los residuos radiactivos sean considerados no peligrosos entonces se producirá ese ingreso de los países centrales con relación a los países del tercer mundo

Entonces, insisto, creo que tiene que estar contemplado, especificado porque este esquema en las organizaciones internacionales y la Convención de Basilea dejaría un vacío peligroso para nosotros.

**Sr. ESTEVEZ BOERO.**- Pido la palabra.

Quiero, dentro del criterio que sustenta la comisión en el despacho y manteniendo las palabras de los que la integran, que se cambie el orden aclaratorio en la situación que se ha planteado por parte de algunos señores constituyentes, diciendo que queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos radioactivos actual o potencialmente peligrosos.

**Sra. ROULET.**- No, acá hay dos tipos de residuos que están identificados; los peligrosos, con la distinción que pueden ser "potencialmente" por las razones que di anteriormente y los especificados como radioactivos que señale y que fueron reforzados por la intervención del convencional Ibarra. Lo nuclear incluye a los radioactivos, se tratan separadamente del tema de los residuos peligrosos.

**Sr. ZAFFARONI.**- Pido la palabra.

Quiero precisar lo que había preguntado, si no podíamos reemplazar la expresión por "residuos actual o potencialmente peligrosos de carácter orgánico, inorgánico, físico". Si esto no es reemplazable, la comisión mantiene el criterio que es válido, mi inclino por el sostenimiento que hace la comisión justamente por los fundamentos que dio el convencional Ibarra trayendo al recinto lo que dice la Convención de Basilea, porque el organismo nuclear podría llegar a interpretar que hay residuos radioactivos no peligrosos, porque dice que si están bien empaquetados no son peligrosos, y eso es falso.

En consecuencia, creo que hay que mencionar los residuos radioactivos separados los peligrosos actual y potencialmente.

**Sra. ROULET.**- Quiero hacer un comentario. La propuesta se analizó en la comisión, luego del debate se prefirió esta fórmula que obtuvo el consenso que logramos.

Con respecto al tema del amparo hemos dicho desde el comienzo que la acción de amparo desaparecerá de este texto cuando éste esté incluido en el amparo, cuando salga de acá a lo mejor podré saber si tenemos ya despacho de comisión sobre amparo.

Es importante que quede en el texto tal como ha sido despachado, habiendo considerado este tema, en la propia comisión, de esta manera.

También, señor presidente, me reclaman el tema de evaluación del impacto. Forma parte del proyecto presentado por Unión Cívica Radical, pero no tuvimos la apoyatura suficiente como para poder volcarlo en el texto constitucional, lo que aspiramos sea alguna vez suplido por la legislación, y no me encuentro entre las personas optimistas porque conocemos lo que ha sucedido en esta materia en el Congreso Nacional y en el Poder Ejecutivo. El Congreso lo trató y convirtió en ley, el Poder Ejecutivo lo vetó, y todavía no tenemos este tema resuelto. Es un tema sumamente importante, sobre todo cuando se habla de daño ambiental.

Agrego una consideración a este respecto: cualquier cambio en el planeta no significa un daño ambiental; aquí se mencionó, incluso, hasta la acción de cortar el césped. Todo ser

viviente tiene una actividad que modifica los procesos ambientales y el principal modificador es el hombre. Si llegáramos a considerar que siempre hay un daño, entonces, sería daño que una oveja consume pasto y no es así; no todas las operaciones son dañinas y perjudiciales y, por cierto, las dañinas son aquellas que crean desequilibrios perjudiciales, porque atentan contra el ambiente de una manera perniciosa.

**SR. PRESIDENTE** (Corach) - A continuación, de acuerdo con lo que se conversó, la comisión pasaría a un cuarto intermedio hasta las 17 y a las 16 se reuniría el grupo de trabajo de interbloques, en el que se fijaría un plan de trabajo para el tratamiento de los próximos despachos.

También va a ser necesario que pensemos -y lo dejo planteado como inquietud- en la posibilidad de acelerar los trámites del tratamiento de los despachos en esta comisión, ya que observo que están entrando muchos dictámenes, y seguramente mañana se completará el número previsto de alrededor de veinticinco, con lo cual este ritmo de trabajo va a resultar insuficiente.

La Presidencia sugiere la posibilidad de limitar el tiempo de exposición, ya que, de todas maneras, éste no es el ámbito para efectuar una discusión extensa sobre los temas, sino para breves acuerdos. Se los deja planteado como una inquietud y lo podemos resolver esta tarde.

**SR. ALVAREZ** - Pido la palabra.

Quiero hacer la advertencia de que el cincuenta por ciento de lo que se discutió hoy aquí es una superposición de lo que se debatió en la comisión, por eso, tengámoslo presente cuando discutamos los otros temas.

**SR. PRESIDENTE** (Corach) - Si ningún otro señor convencional usa de la palabra, la reunión de la comisión pasa a un cuarto intermedio.

*-Eran las 13 y 58.*

*Nereo Andrés SANDOVAL  
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

*Siendo las 18 y 07, dice él:*

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Se reanuda la sesión.

De acuerdo a lo resuelto en la reunión del grupo de trabajo donde están representados todos los bloques políticos de la Convención, se ha terminado la redacción final del tema en discusión de esta mañana, es decir, el tema ecológico. Como esté siendo pasado en limpio, en el ínterin, para ganar tiempo, hemos también examinado un dictamen emitido prácticamente por unanimidad, con un alto grado de consenso, referido al ombudsman.

Por Secretaría daremos lectura al dictamen referido.

**SR. MAQUEDA**.- Le pido señor presidente, que lo llamemos defensor del pueblo, en castellano.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Como dice el telúrico convencional, se trata del defensor del pueblo, cuyo dictamen lleva el número 8.

**Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.**- ¿Hay un solo dictamen?

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Hay cuatro dictámenes, uno de mayoría y tres de minoría.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la mayoría.

*-Se lee:*

Existen tres dictámenes más de minoría, que también van a ser puestos a consideración de la comisión, uno de los cuales es en extremo extenso y creo que todos ustedes tienen el texto para tenerlo a la vista en el momento de la consideración.

Vamos a poner a consideración el dictamen de la mayoría.

Tiene la palabra el convencional Baba.

**Sr. BABA.**- El bloque del Modín no ha presentado ningún proyecto referido al Defensor del Pueblo, o como se le dice Ombudsman, porque para nosotros es un instituto extraño completamente al derecho positivo argentino y porque consideramos que al implementarlo lo único que se va a conseguir es aumentar la burocracia, por lo que nuestro bloque no se va a manifestar en este sentido, porque no comparte en absoluto su instrumentación.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra el convencional Natale.

**Sr. NATALE.**- Una pregunta, señor presidente. Advierto que es muy simpático atribuirle al Defensor del Pueblo la protección de los derechos humanos, pero leo en el párrafo: "Su misión es la protección de los derechos, garantías e intereses previstos en esta Constitución, la defensa de los derechos humanos," esto implica, como está escrito, que los derechos humanos no están incluidos dentro de los derechos, garantías e intereses previstos en nuestra Constitución, porque si hubieran estado incluidos sería redundante repetir su nominación. Me parece poco feliz esta redacción, porque está dando a entender que los derechos humanos son ajenos a los derechos, garantías e intereses previstos en nuestra Constitución y que yo sepa ninguno de nosotros piensa eso.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra el señor convencional López de Zavalía.

**Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.**- Quiero aclarar que mi bloque tampoco está de acuerdo en que se introduzca esta institución en la Constitución, por la simple razón que piensa que es materia de ley y que ya se hizo una ley al respecto. Pero, no obstante no estar de acuerdo, nada impide que colabore en la redacción de los despachos existentes que introducen la institución, porque debo colocarme en el evento de que en definitiva resulta aprobada la introducción por el plenario de la Convención y en ese caso es también mi interés que vaya redactado de la mejor manera posible el texto. Con esa inteligencia comparto también la inquietud que acaba de expresar el convencional Natale. Hasta hoy no tenemos, ni creo que tendremos nunca, otros derechos que no sean los humanos que no sean de seres humanos. Entre nosotros, derechos es por hipótesis el derecho del hombre y una vez que se han incluido los intereses, quedaría todo como "derechos, garantías e intereses". Creo que se evitaría un grave problema a los constitucionalistas al suprimir la referencia a los derechos humanos, puesto que todos son derechos humanos.

**SR. IBARRA.**- Desde el punto de vista técnico en lo que hace a la redacción, podríamos compartir lo expuesto por los señores convencionales preopinantes, pero creo que la idea que tuvo la comisión cuando redactó el proyecto de la mayoría, fue precisamente reforzar el concepto de los derechos humanos. No se trata de que la Constitución no los contenga, sino que para reforzarlos el ombudsman tiene como función la protección en general y, en particular, de los derechos humanos.

Se trata aquí de realzar en el texto de la Constitución el concepto de los derechos humanos. Y me parece más importante eso que renunciar, tal vez un poco, a la estricta técnica de la redacción a la que aludió el convencional preopinante.

Por esas razones entendemos que es correcta y apoyamos la redacción del despacho de la mayoría.

**SR. NATALE.**- El convencional Ibarra evidentemente se asocia a una concepción nominalista de la vida y por eso quiere remarcar lo que ya está remarcado. Él cree que los derechos humanos tienen una categoría distinta o superlativa que la de los derechos y garantías que prevé nuestra Constitución. Pero admite que, conceptualmente, lo que estamos diciendo es lo correcto.

Creo que debemos ser muy cuidadosos y no cometer errores en la observación de que en la Constitución no estarían contenidos los derechos humanos. Porque cuando lo que se quiere es redundar y abundar un concepto se termina desnaturalizándolo.

Si se me plantease la idea de un derecho humano no contemplado en la Constitución Nacional y que pudiese ser derecho positivo, habría que reflexionar. Pero no puede haber derechos humanos que sean derecho positivo en la República Argentina si no surgen de la Constitución Nacional, de las leyes que en su consecuencia se dicten o de los tratados con potencias extranjeras, ratificados.

De manera tal que si se mantiene la idea expuesta por el convencional preopinante, los que lean la Constitución dirán que los constituyentes del '94 pensaron que había una categoría de derechos humanos que no estaba contenida en la Constitución y que porque no eran derecho positivo debían ser tutelados por el defensor del pueblo.

Si se me da una explicación al respecto estoy dispuesto a considerarla.

**SR. HITTERS.**- De la redacción de la propuesta surge que el ombudsman tiene la posibilidad de proteger los derechos humanos previstos en la Constitución, pero creo que no está de más que se agregue la defensa de esos derechos, porque esta nueva dimensión que tienen los mismos en este país y según el derecho comparado, no está del todo tratada en la Constitución argentina sino que además está en muchas disposiciones de la OIT, de la ONU y de la OEA.

Entonces me parece que si bien puede parecer abundante, esta terminología es concordante con ese sistema de protección omnicompreensiva de los derechos humanos.

**Sra. OLIVEIRA.**- Pido la palabra.

Yo también pienso, como el señor convencional Hitters, que los derechos humanos tienen que estar dentro del texto constitucional por los motivos que él ha dado, porque realmente estas garantías a los derechos humanos se han dado a partir de las constituciones de posguerra donde aparece toda la universalidad de este tema.

La Argentina tiene un hito histórico, de modo que la inclusión de esos derechos sería una señal clara de que no va a volver a pasar lo que pasó, es decir, de que se van a respetar en nuestro país los derechos humanos. Es obvio que el texto de la Constitución del '53 se utilizó - aunque creo que no los atacaba directamente- para deformar la defensa de los derechos humanos y destruirlos.

Creo que es un signo claro para la sociedad argentina incorporar el Defensor del Pueblo como controlador y garantizador de los derechos humanos en nuestro país. Tenemos un triste pasado y la historia también debe ser parte de la Constitución, es decir, la Constitución tiene que

tomar hechos históricos. La violación de los derechos humanos en la Argentina es un hecho histórico lamentable.

**Sra. DALESIO de VIOLA.**- Pido la palabra.

Señor presidente: quiero hacer una moción que puede llegar a conformar a los distintos convencionales, sin cambiar lo que se acaba de expresar.

Propongo que el texto diga: "Sus misiones son la protección y la defensa de los derechos humanos y de los demás derechos y garantías e intereses previstos en esta Constitución."

**Sr. NATALE.**- ¿Cuáles son los demás derechos?

**Sra. DALESIO de VIOLA.**- Si queremos dejar "derechos humanos" como surge de la posición del dictamen de la mayoría, pasando "derechos humanos" a primer término, me da la impresión de que se obtiene una redacción más apropiada. Entonces repito mi propuesta: "Sus misiones son la protección y la defensa de los derechos humanos y los demás derechos y garantías e intereses previstos en esta Constitución." Y luego que el texto continúe como quedó redactado hasta ahora.

**Sr. NATALE.**- Pero lo que yo pregunté es cuáles son los demás derechos que no son derechos humanos.

**Sr. IBARRA.**- Pido la palabra.

Se pregunta aquí cuáles otros derechos son los previstos en la Constitución que no sean derechos humanos. En esto hay distintas posturas y puede haber una posición absolutamente amplia que permita contemplar en ella a todos los derechos como derechos de las personas. Este es un criterio completamente vasto, pero también hay otros más estrictos que pueden englobar como concepto de derechos humanos a algún grupo específico de derechos. Entonces no es malo como técnica utilizar la expresión "derechos humanos y los demás derechos". En esta cuestión es muy gráfico lo que la sociedad entiende y creo que ello debe ser recogido también en el texto constitucional.

Fíjese, señor presidente, que cuando a alguien le roban en su casa, por ejemplo, se puede decir que se afecta el derecho de propiedad. Se podría decir que este -como un concepto amplio- es un derecho humano, sin embargo, la gente no dice que se le ha violado el derecho humano. Por el contrario, cuando toda la sociedad sufrió la dictadura militar se dijo que se habían violentado los derechos humanos, es decir, se hizo referencia a derechos fundamentales de las personas. Estos están dentro mismo de la sociedad y de la doctrina.

Insisto, no es un concepto errado como técnica legislativa decir "los derechos humanos y los demás derechos y garantías previstos en la Constitución", porque que con un criterio absolutamente amplio podríamos decir que cualquier derecho, hasta el último, tiene que ver con las personas, entonces, todos son derechos humanos. Pero también hay otras posturas que acotan y especializan estos derechos humanos y por eso entiendo que es correcta esta expresión.

Se habla también de derechos económicos, de derechos sociales, de derechos culturales, que son especificaciones ya que todos estos derechos también son derechos humanos, si se quiere. Es decir, todo tiene que ver con las personas, entonces con un criterio absolutamente amplio, todos son derechos humanos y no tenemos que hacer ninguna parcialización, especialización o especificación. No son malas las especificaciones, tanto menos en nuestra historia...

**Sr. QUIROGA LAVIÉ.**- Pido la palabra.

Yo vengo a defender el despacho de la mayoría en la medida en que al defensor del pueblo se le otorgue la defensa de los derechos humanos. Desde el punto de vista técnico, correspondería decir la defensa de los derechos de los administrados, porque la función que le otorga este despacho al defensor del pueblo es frente a los actos y omisiones de la administración pública y el control y ejercicio de las funciones administrativas estatales.

Esto es así desde el punto de vista estrictamente técnico, pero resulta ser que a la lectura del desenvolvimiento jurídico de nuestro tiempo el estándar jurídico Derechos Humanos significa un salto superador de la vieja polémica jus naturalismo, jus positivismo, donde se han encontrado, en definitiva, los jus naturalistas y jus positivistas afirmando los positivistas de que en realidad hay un jus naturalismo que está en la naturaleza del hombre o, al menos, está en la expresión positiva reconocida por el Derecho Internacional de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos reconocidos por el Derecho Internacional tienen un reconocimiento superador por todos aquellos países que han ratificado estos tratados, de forma tal, que los estados admiten la superioridad del orden jurídico internacional en esta materia, cuestión que era ajena a los tiempos en que se entendía que la mejor manera de defender los derechos era a través de la Constitución o de los representantes del pueblo que ejercían la soberanía de cada país.

En este sentido, en la cuestión superadora del jus naturalismo jus positivismo y en la expresión de este nuevo jus naturalismo que está expresado en todo el derecho positivo a través del Derecho Internacional, se aquilata la cuestión de los Derechos Humanos como un estándar jurídico no tautológico.

Entonces el defensor del pueblo tendrá la función de defender estos derechos humanos, estos derechos de los administrados en la medida en que los administrados como seres humanos pueden ser menoscabados en relación con el estándar universal que maneja el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Yo haría otra consideración, ya no tanto de principios, sino simplemente procedimental. Cuando se dice "es elegido y removido por el Congreso de la Nación por el voto de los dos tercios de los miembros presentes", que se agregue " de ambas Cámaras del Congreso de la Nación" Porque de lo contrario estaríamos institucionalizando una reunión del Congreso en asamblea, o sería equívoca la cuestión.

No tengo más observaciones que hacer al dictamen de la mayoría.

**Sr. ZAFFARONI** - Señor presidente, creo que todos sabemos que en esto hay una ineludible cuestión histórica. Histórica en dos aspectos; los derechos surgen como declaraciones en las Constituciones primero los llamados derechos individuales, posteriormente los derechos llamados sociales y en un tercer momento comienza un proceso de internacionalización de esos derechos.

Son momentos históricos diferentes; es el tercer momento al que se lo llamó el de los derechos humanos, entendiéndose por tal denominación, que obviamente si se toma descontextuada históricamente aparece redundante, es el momento en que se designa con ese nombre a un contenido de derechos mínimos del cual sería titular cualquier hombre en cualquier punto del planeta, por su mera condición humana.

Pero estos tres avances, estos tres momentos, no siempre fueron coincidentes, ni parejos. Más aún, hubo casos en que ya no se trataba sólo de disparidad de textos



constitucionales con el derecho internacional, por decirlo de alguna manera, del derecho nacional de derechos humanos, con el derecho internacional de los derechos humanos, sino de arbitrarias interpretaciones del derecho nacional para retacear el ámbito de derechos humanos reconocidos a nivel internacional.

Debido a que existe esta historia que es innegable y que hemos vivido nosotros, incluso en nuestra jurisprudencia, donde por momentos vacilantemente se apeló a la teoría del doble derecho. Llegándose a sostener que aquellos derechos reconocidos internacionalmente en tratados ratificados por la Nación Argentina no tenían vigencia en nuestro país, que sólo obligaban internacionalmente al Estado, pero que los jueces no estaban obligados a aplicarlo.

Es decir, creo que todas estas razones históricas justifican que se mencionen, además de los derechos establecidos en la Constitución, los derechos humanos. No olvidemos que nuestra vigente Constitución de 1853 tiene algunas disposiciones que des-contextualizadas de su momento histórico, también de su punto de vista técnico, no tendrían estrictamente una disposición muy clara. Sin embargo, contextualizándolas en su momento, obviamente nos damos cuenta que el constituyente de 1853 tuvo razón suficiente como para subrayar determinados conceptos o tratar de poner expresiones grandilocuentes, a veces, respecto de determinados conceptos.

Eran razones históricas y creo que hoy tenemos razones históricas que son las apuntadas, para mencionar los dos conceptos y que no quede ninguna duda.

En cuanto a lo que nos propone el convencional Quiroga Lavié, creo que es correcto después de hablar de los dos tercios de los miembros presentes, pero creo que sería más correcto, en vez de "ambas Cámaras" poner "cada Cámara", lo que me parece más preciso.

**SR. MAQUEDA** - Voy a pedir la aprobación del dictamen de la Comisión de Sistemas de Control, con algunas modificaciones. La primera de ellas puramente formal, creo que en lugar de decir "sus misiones", debe decir "su misión" Y por supuesto, como existe la jerarquía de los derechos, creo que lo primero que tiene que ir, como dijo la convencional Adelina De Viola, es la defensa de los derechos humanos y después debe decir "y demás derechos, garantías e intereses previstos en esta Constitución, frente a actos u omisiones de la administración pública y el control del ejercicio de las funciones administrativas estatales"

También voy a defender la inclusión de los derechos humanos. Creo que tenemos que ubicarnos en el tiempo de la sanción de esta Constitución. Los estudiosos del tema de los derechos humanos dicen que hay derechos humanos de la primera generación, derechos humanos de la segunda generación y derechos humanos de la tercera generación.

Es obvio, que cuando se sancionó la Constitución de 1853, lo que aquí se incluyeron fueron, lo que durante mucho tiempo se llamaron los derechos civiles, que excluían, por ejemplo, a los derechos políticos, que también eran derechos humanos y con el advenimiento del constitucionalismo social de posguerra, aparecieron los que se llamaron derechos humanos de segunda generación: El derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho a la salud, el derecho a la educación, que fueron receptados por lo que se dio en llamar las constituciones de las nuevas provincias y todo el ciclo constitucional provincial desde 1983 a la fecha. Hoy en día a través de los que se denomina el derecho internacional de los derechos humanos, que son los tratados internacionales, se incorporan los derechos humanos de la tercera generación: La protección de los derechos personalísimos, como el derecho a la vida, a la privacidad, a la vida íntima personal y familiar y también el derecho a la paz, a la preservación del medio ambiente; son los nuevos derechos humanos, por lo que considero que no está de más la expresión "derechos humanos", creo que es una expresión omnicompreensiva.

Tratando de interpretar el pensamiento de los integrantes de la Comisión de Sistemas de Control considero que no han querido dejar de lado ninguno de los derechos, garantías e intereses previstos en esta Constitución, por lo que voy a proponer como moción, que se altere, como dijo la convencional Adelina de Viola, la redacción y que quede así: "Establécese en el ámbito del Congreso de la Nación la Defensoría del Pueblo, la que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad." "Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y de los demás derechos, garantías e intereses previstos en esta Constitución..." aquí punto y coma y continúa: "...frente a hechos, actos y omisiones de la Administración Pública y el control del ejercicio de las funciones administrativas..." Esta es una propuesta.

**Sr. QUIROGA LAVIE.**- Que sea sin el punto y coma.

**SR. MAQUEDA.**- Me parece bien.

**Sr. PRESIDENTE (Hitters).**- Tiene la palabra la convencional Carreo.

**Sra. CARRIO.**- Voy a tratar de contestar la pregunta formulada por el señor convencional Natale. En realidad lo que Natale nos dice es que no hay otros derechos que los positivos, ya sean los positivos establecidos en la Constitución o los que podrían ser por vía de incorporación de los tratados internacionales. No hay otros derechos fuera de los tratados en la Constitución y podríamos admitir fuera de los derechos de la ley.

Considero que está correctamente incluida la mención de los derechos humanos por todas las razones que se dieron, pero además por los argumentos de que el principio funda derechos, independientemente de que estos derechos estén previstos en una determinada norma legal. Si tengo como principio fundamental la dignidad de la persona humana, la misma progresividad de los derechos humanos me lleva por vía de argumentación de principios a fundar nuevos derechos. Este ha sido el proceso de internacionalización de derechos humanos de primera, segunda y tercera generación que han sido absolutos desde el principio y han ido fundando nuevos derechos que luego han sido positivizados e incorporados a los tratados internacionales.

Creo conveniente dejar la mención de derechos humanos porque permite al defensor del pueblo su protección, fundado en un principio aunque no tengamos una norma nacional o internacional que expresa o especialmente consagre esos derechos.

Esta es la noción de la progresividad en materia de derechos humanos: que son derechos que se fundan en principios.

Me va a perdonar el convencional Natale, pero en cuanto a la redacción de la norma, estoy pensando en voz alta, me parece y lo pregunto aquí en cuanto a que se establece en el ámbito de la Nación la Defensoría del Pueblo, si se debe hacer como un órgano público o como una persona que la ejercerá con plena autonomía funcional sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Pregunto si un órgano ejerce funciones o es su titular quien lo hace. Además, no puede un órgano recibir instrucciones sino que es su titular quien puede recibirlas.

En cuanto a su misión de defender derechos humanos, me parece correcto lo expresado por los convencionales Viola y Maqueda y a lo mejor sería conveniente que primero esté la protección de los derechos humanos antes que el control administrativo.

Por otra parte, se ha establecido que el defensor del pueblo sea designado por los dos tercios de los miembros presentes.

**SR. IBARRA.**- Nos parece correcta la observación hecha por la convencional preopinante y proponemos en ese sentido el texto que diga: "El titular de la Defensoría del Pueblo no recibe instrucciones de ninguna autoridad y es elegido por el Congreso de la Nación".

**SR. NATALE.**- No tenía la menor intención de polemizar sobre el ius naturalismo o el ius positivismo o sobre el constitucionalismo social, político, internacional, y todas esas cosas de las que vamos a hablar ahora en cuanto a la eficacia de los resultados. No tenía tampoco la menor intención de provocar una polémica en torno a este asunto.

Por supuesto que la Constitución francesa que es bastante nueva, de 1957, -en un país donde han tenido bastante suerte, particularmente en los últimos tiempos, en todo el tema de los derechos humanos- es muy simple. No sé si los señores convencionales la tendrán muy presente -no tiene ni siquiera declaración de Derechos-, pero uno de los primeros artículos dice: "Francia ratifica la declaración universal de derechos de 1789". Y con eso se quedaron tranquilos los franceses en 1957, cuando ya estábamos en la época de la segunda y de la tercera generación de derechos, pero ellos dijeron: "Con los de 1789 nos alcanza porque son los necesarios".

Y en cuanto a los nuestros, con el decálogo que tenemos -más el artículo 33, por si algo faltaba- están los de la primera, los de la segunda y los de la tercera generación. No hago una cuestión nominal, señor presidente, y no me molesta que se hable de derechos humanos. Creo que es correcta la apreciación que hizo el doctor López de Zavalía; todos los derechos son humanos porque están hechos en función del hombre.

No me molesta la expresión. Lo que sí me molesta -y en esto les insisto a los queridos colegas- es esta contradicción que está marcando la afirmación, porque si decimos "los derechos humanos por un lado y los de la Constitución por otro", parece que los de la Constitución no alcanzan. O si decimos "los derechos humanos y los demás derechos de la Constitución" parecería que hay derechos en la Constitución que no son derechos humanos. Esa es mi única preocupación.

Nadie va a ser tan ingenuo de creer que van a refulgir los derechos humanos en la República Argentina por obra y gracia del Defensor del Pueblo. Vamos a ser francos: brillarán o se opacarán según las circunstancias históricas que nos toque vivir, pero no por la institución del pueblo y menos por la referencia que aquí pongamos. Pero si esta es una Comisión de Redacción y esa es su labor, redactemos las cosas bien.

Si parece tan imprescindible que la expresión esté allí para estar a tono con la tercera generación, yo les sugeriría que pongan: "Su misión es la de la protección de los derechos humanos, garantías e intereses previstos..." No hay problema en poner esa expresión, pero que no marquen una contradicción entre los derechos de la Constitución y los derechos humanos porque no hay motivos para ello, ya que no podemos renunciar a estar convencidos de que la Constitución Nacional es un código de derechos humanos. Esto es lo que yo quiero afirmar. Es decir, si alguien cree que nuestra Constitución Nacional no es un código de derechos humanos, que lo diga. Si alguien cree que hay derechos humanos nuevos, de tercera generación, que no estén bajo la tutela de la Constitución Nacional ni de los tratados, ni de las leyes, etcétera, etcétera, que lo diga y que los enuncie. Y si no los hay, pongamos la expresión "derechos humanos"; yo no me opongo a ello, por cierto, pongámosla, pero no marquemos una contradicción entre una y otra. Digamos "...derechos humanos, garantías e intereses previstos en esta Constitución".

**Sr. LÓPEZ de ZAVALÍA.**- Pido la palabra.

Yo quiero agregar, sin ánimo de disputa -no obstante que puedo haberme sentido tocado por mi edad, por una referencia de carácter general-, que como sigo creyendo en aquella vieja

expresión de querer buscar la verdad, la vieja verdad que hace tiempo que fue hallada, no me molesta.

Lo que sí me preocupa es que estamos olvidando el lenguaje del texto porque dicen -si no me equivoco- que los del '53 no podían pensar. Se olvidan que aquí dice "esta Constitución", y es ésta, como va a quedar reformada por nosotros. Y en este artículo se habla de derechos humanos, en consecuencia, están previstos por "esta Constitución". No sé si me explico claramente. Hay una contradicción. Si es esta Constitución reformada la que menciona las palabras "derechos humanos", es ésta la que los prevé.

Hay que buscar otra redacción que no nos haga caer después en problemas de interpretación, ya que conformamos la Comisión de Redacción. Si otra fuera nuestra tarea, tal vez lo presentaríamos como está. La expresión que propone el doctor Natale no estaría mal, por ejemplo: "...derechos humanos, garantías e intereses..." Al fin y al cabo todavía estoy buscando -y perdonen los especialistas- alguien que me explique bien qué diferencia hay en el sentido constitucional entre derechos, garantías e intereses. Pero tampoco objeto esa distinción. Gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Corach).**- Quiero transmitirles que en el grupo de trabajo donde estaban representados todos los bloques se determinó que las exposiciones no serían mayores de cinco minutos, con la finalidad de agilizar nuestro trabajo.

Tiene la palabra la señora convencional Bercoff, a quien ruego no interprete lo que acabo de expresar como una observación dirigida a su persona, sino como una disposición adoptada por consenso para todos los miembros de esta comisión.

**Sra. BERCOFF.**- De todas maneras, señor presidente, solicité la palabra nada más que para manifestar que iba a acercar una propuesta de redacción que era en todo coincidente con la ya elaborada por el señor convencional Maqueda, a la que adhiero, sumándome también a las correcciones que incorporó la señora convencional Carrió.

**Sr. SARA VIA TOLEDO.**- Pido la palabra.

A los fines de esclarecer la angustia del doctor Natale, que la comparto, quiero expresar que estos son de esos temas en los que es muy difícil la compatibilización de criterios por las connotaciones políticas, no jurídicas, que para algunas de las personas que están impulsando el dictamen de la mayoría tiene el término derechos humanos. En todo esto, más allá de las justificaciones académicas que podamos dar para la historia, tenemos que llamar las cosas por su nombre.

Desde el punto de vista técnico jurídico es tan difícil compatibilizar algo que tiene un impulso, una motivación que no responde a lo técnico y jurídico, de modo tal que lo que el despacho de la mayoría está creando no es el clásico ombudsman o defensor del pueblo sino que está incorporando un nuevo tipo de defensor del pueblo con atribuciones -o diría- con connotaciones diferentes a las que el derecho en su evolución le da dado.

Por eso, y a los fines de no dilatar el debate porque va a ser imposible compaginar esto que es uno de los temas que a los argentinos nos llevará varias generaciones más, que tendemos a unificar el lenguaje ya que estamos hablando de cosas diferentes.

En el ánimo de que esto se corte yo he presentado también un proyecto sobre este tema, pero entendía al defensor del pueblo como aquel órgano encargado de defender los intereses y los derechos de los administrados frente a los actos de la administración, porque así está diagramado, pensado y plasmado en el Derecho Constitucional comparado.

Entonces, doctor Natale, compartamos nosotros en silencio nuestra angustia, votemos un despacho en minoría, porque es imposible pretender aggiornar o sistematizar con criterios técnico-jurídicos una cosa que tiene una connotación política, porque alguno de los dos tendríamos que ceder y eso es prácticamente imposible por las mismas razones políticas.

Yo comprendo a los que defienden esta posición porque es parte de su compromiso político. Nosotros, tal vez estemos menos comprometidos políticamente y queramos apegarnos a lo que es la técnica jurídica y funcionar dentro del ámbito de lo que se nos dijo al principio en ese carcavón de recomendaciones de la sobriedad de una serie de principios que queríamos llevar adelante.

Este es un problema político con lo cual anticipo, al considerar innecesaria las referencias específicas a una categoría nueva de derechos que incluso menoscaba el resto de los derechos consagrados en la Constitución ya que se hace una diferenciación, que en este caso particular nos obliga a no apoyar el despacho de la mayoría por estas circunstancias. Es imposible compaginar dos idiomas diferentes.

**Sr. ZAFFARONI.**- Pido la palabra.

Es simplemente para formular una pregunta que probablemente sea el simple resultado de mi ignorancia. Observo en la redacción del despacho la referencia a "hechos, actos y omisiones de la administración pública",...no sé, pero me parece que hechos de la administración pública no hay, puede ser que esté equivocado. O son actos o son omisiones.

**Sr. QUIROGA LAVIE** - Para eso está el defensor, y frente a hechos que no generen derechos, pero generen una violación del derecho. Al margen del derecho, no generan derecho pero violan derechos.

**Sr. ESTEVEZ BOERO** - Señor presidente, creo que acá se ha hecho un cuestionamiento técnico a la redacción de este artículo y yo creo que hay una parte de la realidad que es el tiempo que Argentina ha vivido bajo los efectos de un terrorismo de Estado feroz y que esto ha pasado siempre en el mundo con grandes jurisprudencias. Por ejemplo, la Constitución de Austria condena al nacional-socialismo en una norma que sería imprevisible e inadecuada si no hubiese sufrido las consecuencias del nacional-socialismo que sufrió el pueblo austríaco. Y liberada Austria, en su Constitución de postguerra, emite la condena y la prohibición de un partido político que sustente la ideología nacional-socialista.

Esto quiere decir que, como tampoco se dice en la Constitución de 1853 algo lógico, como sería que el presidente fuese argentino nativo, para no privar a los hijos de los exiliados de la posibilidad de ser presidente de este país frente al destierro que había existido en la dictadura de Rosas.

En consecuencia creo que a nivel de la realidad, los derechos humanos son una especie de derechos especiales, porque nadie duda, y con todo respeto a los constituyentes que me han precedido en otra postura, que hay un hecho real, que nadie se ha presentado a una comisión de derechos humanos a reclamar el cobro de un alquiler o el dividendo de una acción de una sociedad anónima, se han presentado con hechos con los cuales la gente y la cultura de nuestro tiempo entiende que son derechos humanos que hacen a la integridad física, a la libertad, en fin, a una parte de sus derechos.

Serán todos derechos humanos en un libro de filosofía del derecho, pero para los valores que rigen en nuestro país, los derechos humanos tienen una especificidad y esa especificidad la ha querido incorporar la mayoría de la comisión que ha redactado este artículo.

Por eso creo que sería mejor la redacción propuesta originariamente por la convencional Adelina de Viola, que luego tiene una forma en el constituyente Maqueda, anteponiendo "su misión...la defensa de los derechos humanos y los derechos, garantías e intereses previstos en esta Constitución" Creo que esto obedece a una voluntad muy concreta frente a la realidad que ha padecido nuestro país. Por eso, señor presidente, defiendo esta incorporación de los derechos humanos en el texto del dictamen.

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra el señor convencional Quiroga Lavié.

**SR. QUIROGA LAVIE.**- Simplemente quiero manifestar que voy a votar este despacho, en el entendimiento de que la Constitución se hace siempre en función de la historia del país que la está haciendo. El poder constituyente reforma la Constitución hace la constitución en el ámbito de su propia historia, además agrego que esta reforma a los derechos humanos, hacen referencia al derecho internacional de los derechos humanos como una positivización del ámbito universal, no adhiriendo a cuestiones filosóficas que me comprometan innecesariamente con posiciones in naturalistas.

Por último estoy de acuerdo en las mociones manifestadas por los señores convencionales de cambiar el orden de la ubicación de los derechos humanos, como se dijo aquí, he insistir en la propuesta que merece la adhesión del señor convencional Zaffaroni en el sentido de que fueran los miembros presentes de cada una de sus Cámaras. No sentí disidencia por parte de los otros señores convencionales, pero no sé si el silencio significa negativa, rechazo o consenso.

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Presidencia informa que existe un texto alternativo.

**SR. MAQUEDA.**- Lo voy a leer yo señor presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Léalo señor convencional, pero muy despacio.

**SR. MAQUEDA.**- "Establécese en el ámbito del Congreso de la Nación la Defensoría del Pueblo. Su misión será la defensa y protección de los derechos humanos, y de más derechos y garantías e intereses previstos en esta Constitución y en las leyes, frente a hechos actos u omisiones de la administración y el control del ejercicio de las funciones administrativas estatales.

Su titular el defensor del pueblo actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, y tiene legitimidad procesal para actuar en los temas que le asigne la ley. Es elegido y removido por el Congreso de la Nación con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La duración de su mandato es de cinco años y podrá ser reelecto por una sola vez.

El funcionamiento de organización de esta institución será regulada por una ley especial."

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- El señor convencional Quiroga Lavié le solicita una aclaración.

**SR. QUIROGA LAVIE.**- Quiero saber si el Congreso se va a reunir.

**SR. MAQUEDA.**- Hay un error señor convencional, se refiere a cada una de las Cámaras del Congreso.

**SRA. CARRIO.**- Para una aclaración. La modificación sustancial de legitimación en los términos que establece la ley, esto es peligroso ponerlo, hay que decir que tiene legitimación procesal y punto, porque si no estamos derivando a la ley la posibilidad que establezca, cuando

la estamos legitimando en la primera parte de esa defensa. Sugiero que se saque esa primera parte y con respecto a lo otro no tengo observaciones que hacer.

**SR. PRESIDENTE (Corach).**- La Presidencia acepta su sugerencia, señora convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

**SR. IBARRA.**- Nos parece correcta la observación hecha por el señor convencional. Creemos que es correcto que la autonomía se establezca respecto de la Defensoría, de la institución y no del defensor del pueblo. En todo caso éste será autónomo como consecuencia de que la Defensoría lo es. Si se traspasa al segundo párrafo se le está otorgando autonomía al defensor y no a la institución. Preferimos mantenerlo en el primer párrafo, como está en el proyecto de mayoría.

**SR. QUIROGA LAVIE.**- Adhiero a lo expresado por el convencional Ibarra porque la Defensoría, de acuerdo a la ley, puede tener sub defensorías y órganos de distinto nivel, que también van a tener funciones de protección y respecto de los cuales son autónomos y no deben recibir instrucciones de ninguna autoridad. De manera tal que el concepto es válido y no tiene que estar referido al titular de la misma.

**SR. MAQUEDA.**- Es exacto.

**SR. PRESIDENTE (Corach).**- En esos términos, queda aprobado el texto del despacho de la mayoría de la Comisión Redactora sobre el dictamen N° 8 proveniente de la Comisión de Control.

Debemos continuar con el tratamiento del dictamen N° 1....

**SR. LOPEZ DE ZAVALIA.**- Faltan los dictámenes de minoría. Es un tema de redacción. Nosotros no podemos decir que hemos elegido determinado despacho, sólo le damos forma a los distintos despachos. Eso se había conversado, señor presidente y creo que a eso se había llegado en la reunión que tuvimos en la subcomisión.

Algo debe decirse. Aunque sea, decir que no merecen la objeción de la Comisión de Redacción y dejar constancia de eso.

**SR. PRESIDENTE (Corach).**- Correcto, así se hará, señor convencional.

Continuamos con el tratamiento del tema que nos preocupó en la mañana de hoy, el de ecología.

Por Secretaría se dará lectura al texto del despacho de mayoría, consensuado por el grupo de trabajo que integran -obvio es decirlo- todos los bloques. Luego se harán las observaciones sobre los distintos despachos de minoría.

*-Se lee:*

**SR. CAFIERO, J.P.**- Jamás se dijo "conforme lo reglamente la ley".

**Sr. PRESIDENTE (Corach).**- Les comunico a los señores convencionales que este artículo fue discutido en el grupo de trabajo y la redacción final no mereció ninguna observación, por lo cual nosotros consideramos que está dentro de las facultades de la Comisión de Redacción el darle la mejor redacción posible, combinando los requerimientos que se presenten.

**Sr. IBARRA.**- Pido la palabra.

Señor presidente: entendemos y compartimos lo que usted acaba de exponer, pero simplemente quiero manifestar que creemos que la función de la Comisión de Redacción es traer al plenario de la comisión la que entienda como la mejor redacción.

Más allá de que nosotros también participamos de ese grupo de trabajo, entendemos que hay una mejor redacción que la que se había consensuado, precisamente porque de esta forma se deja librado un derecho operativo, que es la obligación prioritaria de recomponer lo dañado, que debe ser reglamentado por la ley. Es más, creemos que sustancialmente hasta se puede llegar a interpretar que modifica el dictamen de la comisión. Esto lo digo con absoluto respeto del trabajo realizado en ella y expresando que entendemos que se había llegado a esta opinión, pero al plenario de la comisión traemos esta inquietud y vamos a proponer la modificación, con una variante que pasaremos a redactar y daremos a conocer para que se someta a consideración.

**Sra. KENT.**- Pido la palabra.

El señor convencional Zaffaroni -y creo que también el convencional Ibarra, si bien llegó con posterioridad- o al menos un miembro de su bancada estaba presente en el momento en que entre todos redactamos este artículo y quedamos conformes con la redacción.

No comprendo cómo es que un representante de la bancada del señor convencional Ibarra -que entiendo representa la posición de todos sus compañeros de bloque- puede estar conforme y otros no.

**Sr. IBARRA.**- Pido la palabra.

Nos ha representado y muy bien, simplemente voy a agregar que el hecho de que la función de la subcomisión de Redacción sea traer un proyecto a este plenario, no quiere decir que nos obligue a todos automáticamente a aceptarlo, sea o no participado éste por un representante de nuestra fuerza política, sino que lo que se trae es un aporte para tratar de consensuar una redacción final, es decir, es una redacción previa para ganar tiempo en la discusión de la que surgirá el texto definitivo.

En este contexto nosotros entendemos que hay una mejor redacción que sometemos a la consideración del plenario de la comisión, con absoluto respeto por el trabajo llevado a cabo por la misma. De lo contrario, estaríamos clausurando cualquier hipótesis de modificar lo que se consensuó en la subcomisión de Redacción, y entendemos que no puede ser así, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Corach).**- Quiero manifestarles a los señores convencionales, a los efectos de aclarar este punto, que interpretamos que el grupo de trabajo en el que están representados todos los bloques es eventualmente una instancia que se supone termina con las diferencias, para no tener que volver después a discutir nuevamente los temas en el recinto. No obstante, si excepcionalmente en este caso existe algún tipo de redacción superadora, vamos a escucharla.

**Sr. IBARRA.**- Brevemente fundamento la propuesta conforme se trajo recién al recinto. Entendemos que la obligación de recomponer el daño ambiental queda supeditado a lo que disponga en el futuro la ley.

Nuestra intención es interpretar la opinión de la Comisión de Nuevos Derechos en el despacho de la mayoría, por eso decimos que el texto que vamos a proponer recoge lo que quiso decir esa comisión. El texto debe decir: "El daño ambiental generará la obligación de recomponer, sin perjuicio de otras que la ley establezca."

Es decir, que está la obligación de recomponer y puede haber otras obligaciones que también establezca la ley, pero ya se deja asentado que la obligación principal es la de



recomponer. Además se puede establecer alternativamente otros tipos de obligaciones que esto lo determinará la ley, pero queda así consagrado operativamente la obligación de recomponer el daño ambiental producido.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- ¿Cómo es la propuesta concreta, señor convencional?

**Sr. IBARRA**.- Al texto original que decía "El daño ambiental generará la obligación de recomponer." le agregamos "sin perjuicio de otras que la ley establezca." Si alguien está en contra de este agregado, preferimos dejarlo como estaba en el texto original. Agregamos una hipótesis de que haya otro tipo de obligaciones, que entendemos debe contemplarse, como las de índole administrativa.

Reitero, en caso de que no estén de acuerdo con el agregado, proponemos no hacer el agregado.

**Sr. BIAZZI**.- Por una cuestión reglamentaria de respeto, como nosotros no integramos el interbloqueo, necesitamos la copia del texto que estamos discutiendo.

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Ahora se va a repartir, señor convencional.

En definitiva lo que usted sugiere es que quede "...el daño ambiental generará la obligación de recomponer."

**Sr. IBARRA**.- Si, en ese caso si hay complicación con el agregado que quede con el punto, porque en realidad lo que agrega la comisión interbloqueo es la referencia a la ley con lo cual está derivando la operatividad a lo que disponga en el futuro la ley. Queremos que quede establecido el daño ambiental generará la obligación de recomponer y punto, como estaba en el texto originario de la comisión.

**Sr. HITTERS** - Nosotros agregamos "conforme a la ley " en la inteligencia que el Código Civil prevé en las obligaciones de hacer situaciones como esta de recomponer, si no se puede cumplir, obviamente se transforma en una obligación de dar, de indemnizar.

Entonces eso tendría que estar reglamentado en una ley: No cambia el fondo absolutamente. Queremos explicar el sentido, porque a lo mejor si ustedes lo escuchan están de acuerdo con este texto, conforme a la ley significa que en caso que la obligación de hacer no se pueda cumplir, se transforma necesariamente -el Código así lo dice- en una obligación de dar o indemnizar.

**Sr. IBARRA** - Yo entiendo el espíritu que prevaleció, pero creo que da una interpretación equívoca, porque cuando se habla que lo deriva a la ley, se está refiriendo únicamente a la obligación de recomponer. Entonces esto es lo que se está derivando a la ley, no la alternatividad cuando esto no sea posible, por lo menos así es lo que queda expreso en el texto.

**Sr. ZAFFARONI** - Creo que la idea que tuvimos fue clara, pero la forma en que la expresamos no lo es. Lo hemos convertido, al expresarlo, en un derecho no operativo. Me queda la duda.

**Sra. BELLO** - Creo que hay un avance muy importante y sustancial cuando incorporamos el concepto de daño ambiental. Este concepto no estaba incorporado en la Constitución vigente.

El tema es cuándo se trata de un daño ambiental, en ese caso hará falta una ley para saber cuándo hay daño ambiental. Por lo tanto me parece que el texto justamente redondea esta necesidad que exista una ley que lo especifique.

**Sr. CAFIERO (J.P.)**.- La dificultad está en la palabra "reglamente"...

**Sr. IBARRA** - Sería así, hago la propuesta -que fue conversada con otros convencionales- "El daño ambiental generará la obligación principal de recomponer." Así terminaría y sacaríamos "conforme lo reglamente la ley".

Quedaría: "El daño ambiental generará la obligación principal de recomponer."

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra, el señor convencional Quiroga Lavié.

**SR. QUIROGA LAVIE**.- El concepto de prioridad parece que especifica la trascendencia que tiene para la protección del medio ambiente la recomposición y no la indemnización o reparación patrimonial que no es el tema central de la protección ambiental, de manera que con esa aclaración quedaría satisfecha la requisitoria de los señores convencionales.

**SR. IBARRA**.- Entonces quedaría redactado de la siguiente manera: "El daño ambiental genera la obligación prioritaria de recomponer".

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra el señor convencional Llano.

**SR. LLANO**.- Quiero dejar constancia que nuestro rechazo al despacho de la mayoría, que indudablemente con esta redacción consensuada mejorará la redacción original de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Indudablemente a nuestro juicio incumple con las técnicas de formulación constitucional, de las que hablamos en esta misma comisión, que se distribuyeran, se discutieran. Nos hubiera gustado una norma que consignara los principios básicos de los derechos al medio ambiente. Se vulneraron los principios de la realidad, pero no se adecua creemos a la realidad económica y social de nuestro país, se da una redacción demasiada extensa, minuciosa y detallada.

Como se ha dicho esta mañana en este mismo recinto, en la protección al medio ambiente hay que guardar un sano equilibrio entre la necesidad de protección del medio ambiente y la necesidad del desarrollo, y ese equilibrio es contingente, es preferible que lo establezca el legislador y no si nos equivocamos al darle jerarquía constitucional con esta extensión podemos petrificar un error y de esta manera creemos que va a ser muy difícil enmendarlo, hubiésemos preferido una redacción breve y dejar el campo libre para que el legislador avance en la regulación de este derecho, por eso vamos a votar el despacho de la minoría.

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra el señor convencional Maqueda.

**SR. MAQUEDA**.- Esa es la idea de buscar una mejor redacción a este párrafo, el convencional Hitter apunta que no existe obligación principal, y tampoco existe obligación sin embargo tendría que decir: "el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer", la obligación es de recomponer.

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Si hay asentimiento quedará modificado de esa manera el texto.

*-Asentimiento.*

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Tiene la palabra el señor convencional Saravia Toledo.

**SR. SARAVIA TOLEDO**.- Coincido con lo expresado por el convencional Llano, por otra razón que le manifesté en el día de ayer y hoy vuelvo a manifestar, es que vamos a suscribir el dictamen de minoría. Fundamentalmente porque entendemos que debía haberse consignado en este punto del medio ambiente, el concepto de persona. La persona comienza su existencia desde la concepción, se ha mencionado y escuchado eventualmente que tal principio iba a ser

consignado en otros puntos a reformarse. No es que uno sea desconfiado, pero entendemos que el lugar donde mejor conviene una definición de esta naturaleza, por lo que involucra y por la significación que para nuestra concepción tiene, debe ser en este punto.

Por tal razón, no podemos, más allá de las diferencias que hemos puntualizado, apoyar el texto del dictamen de mayoría y vamos a suscribir el de minoría, donde sí se consigna la defensa plena a la vida dentro del tema del medio ambiente.

**SRA. ROULET.**- Quiero disculparme por no haber sido puntual como había sido requerido. Sucede que teníamos necesidad de concertar el despacho correspondiente a amparo. Y a propósito de ello informo a la comisión que existe el despacho de mayoría sobre amparo que contiene específicamente la mención de medio ambiente, de modo tal que el párrafo correspondiente en el despacho originario de nuestra comisión, referido a medio ambiente, no necesita -tal como los señores integrantes de la Comisión de Redacción parecen haber considerado al trabajar en el tema- ser consignado.

Quiero hacer en particular una observación, con respecto al párrafo correspondiente al dictado de las normas, porque se ha cambiado en forma total la manera en que esto había sido expresado en el texto aprobado por la comisión. Se había aclarado en mi intervención de esta mañana, que había habido oposición a incluir, por ejemplo, la noción de normas complementarias como atribución de las provincias, por considerarse que las provincias tenían atribuciones por encima de las de complementar las normas nacionales y que correspondían a situaciones específicas de ellas. De modo que en mi carácter de presidente de la comisión tengo que oponer mis reservas al texto que se ha redactado en la comisión Redactora, e insistir en el texto original de la comisión. En este texto quiero remarcar la importancia que se le concedió a la mención "legislación de base con los principios comunes y niveles mínimos de protección", en la medida en que se entiende que todos los ciudadanos deben tener ese mínimo de protección que daría la legislación de base a cargo de la Nación. Y si se quiere reforzar en el texto la capacidad de las provincias, sugiero que puede ser agregado al final de nuestro texto original en materia normativa y de gestión ambiental, o sea, sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias en materia normativa y de gestión ambiental. Y aún si se quiere vincular la acción legislativa de las provincias con la de la Nación, se podría preceder esto de la expresión "en forma concertada".

De esa manera, el texto podría quedar de la siguiente forma: "El Congreso establecerá la legislación de base...."

**SR. PRESIDENTE** (Corach).- Perdone que la interrumpa, señora convencional, pero quiero aclararle que aquí ha habido un acuerdo de bloques. Si los bloques lo aceptan y tienen la amabilidad, sugiero que pasemos a un cuarto intermedio para escuchar su opinión sobre el tema en cuestión y ver si se revisa la redacción que se ha adoptado, porque ésta ha sido hecha después de una cuidadosa discusión y creo que es ocioso que lo repitamos nuevamente aquí. De manera que si los señores convencionales no tienen opinión en contrario, haremos un cuarto intermedio de diez minutos en el recinto.

*-Eran las 19 y 35.*

-Siendo las 21, se reanuda la sesión y dice él:

**Sr. PRESIDENTE** (Corach).- Señores convencionales: corresponde proceder a firmar el dictamen consensuado, pero teniendo en cuenta que algunos miembros de la comisión ya se han retirado y que los integrantes del Frente Grande están haciendo las consultas necesarias a los efectos de determinar si van a suscribir dicho dictamen, la Presidencia informa que pasamos a un cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

*-Eran las 21 y 01.*

*Nereo Andrés SANDOVAL*  
*Director del Cuerpo de Taquígrafos*